



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

ACTA RESOLUTIVA
No. 20-PLE-CNE-2022

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE JUEVES 7 DE ABRIL DE 2022.

CONSEJEROS PRESENTES:

Ing. Diana Atamaint Wamputsar

Ing. Enrique Pita García

Ing. José Cabrera Zurita

Ing. Esthela Acero Lanchimba

Lic. Andrés León Calderón

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

Con memorando Nro. CNE-CENM-2022-0076-M de 6 de abril de 2022, la doctora Mérida Elena Nájera Moreira, Consejera del Consejo Nacional Electoral, da a conocer: *“Por la presente comunico a usted, que por motivos de calamidad doméstica tomaré licencia el día 7 de abril del año en curso, con cargo a vacaciones (...)”*.

Por tal razón, actúa en la presente sesión el licenciado Andrés León Calderón, Consejero Suplente del Organismo.

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° **Conocimiento** de los informes presentados por la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales y la Dirección Nacional de Procesos Electorales; y, **resoluciones** respecto de los Colegios Electorales a la Asamblea de Educación Superior; conforme lo establecido en el artículo 14 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales para elegir a los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior;
- 2° **Conocimiento** del memorando Nro. CNE-CNTPE-2022-0406-M de 1 de abril de 2022, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales; y, **resolución** respecto de la creación de zonas electorales en las provincias de Manabí, Napo y Sucumbíos;
- 3° **Conocimiento** del memorando Nro. CNE-CNTPE-2022-0435-M de 6 de abril de 2022, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales; y, **resolución** respecto de la Actualización de la Zona Electoral en Hamburgo de Alemania de la Circunscripción Especial de Europa, Oceanía y Asia; y,
- 4° **Conocimiento** del memorando Nro. CNE-CNTPE-2022-0439-M de 6 de abril de 2022, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales; y, **resolución** respecto del informe técnico de circunscripciones cantonales para las Elecciones Seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023.

RESOLUCIONES DEL PUNTO 1

PLE-CNE-1-7-4-2022



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, con el voto en contra del licenciado Andrés León Calderón, Consejero, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el numeral 4 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que al Consejo Nacional Electoral le corresponde garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con las leyes, reglamentos o estatutos correspondientes;
- Que el artículo 185 de la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES, establece que: *“(...) La Asamblea del Sistema de Educación Superior es el órgano representativo y consultivo que sugiere al Consejo de Educación Superior, políticas y lineamientos para las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior. Con fines informativos, conocerá los resultados de la gestión anual del Consejo (...)”*;
- Que el artículo 186 de la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES, establece que: *“(...) La Asamblea del Sistema de Educación Superior estará integrada por los siguientes miembros: **a)** Todos los rectores de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares que integran el sistema de educación superior; **b)** Un profesor titular principal elegido mediante votación secreta y universal por cada universidad y escuela politécnica pública; **c)** Dos por las universidades y escuelas politécnicas particulares. No podrá una misma institución tener más de un representante; y obligatoriamente sus representantes deberán provenir de las diferentes regiones del país; **d)** Seis representantes de las y los estudiantes, distribuidos de la siguiente forma: dos representantes de las y los estudiantes de las universidades públicas; dos representantes de las y los estudiantes de las escuelas politécnicas públicas, y dos representantes de las y los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas particulares;*

e) Ocho rectores representantes de los institutos superiores distribuidos de la siguiente manera: dos por los institutos técnicos, dos por los institutos tecnológicos, dos por los institutos pedagógicos, uno por los institutos de artes, y uno por los conservatorios superiores. En cada caso, estas representaciones deberán integrarse por rectores de institutos públicos y particulares de manera paritaria; y, f) Dos representantes de las y los servidores y las y los trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador. En la conformación de la Asamblea se garantizará la equidad, alternancia y la paridad de la representación entre hombres y mujeres (...);

Que el artículo 188 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES señala que: *"(...) Los representantes de los profesores o profesoras, las y los estudiantes, las y los servidores y las y los trabajadores, serán elegidos por sus respectivos estamentos, mediante colegios electorales convocados por el Consejo Nacional Electoral. De la nómina de los elegidos certificará el Consejo Nacional Electoral. Quienes hayan sido elegidos representantes, durarán dos años en sus funciones, y podrán ser reelegidos para la misma representación por una sola vez. Las elecciones se regirán bajo los principios de transparencia, paridad, alternabilidad y equidad (...);*

Que el artículo 14 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para elegir a los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, establece : ***"Proclamación de resultados.-*** *Una vez concluida la votación para cada representante y obtenidos los resultados, quien presida el colegio electoral, pondrá en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral los resultados definitivos para su proclamación, y declararán ganadores a los representantes titulares y alternos que hubieren obtenido la mayor votación y emitirán las respectivas credenciales que acrediten su calidad";*

Que el artículo 15 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para elegir a los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, establece : ***"Notificación.-*** *Concluido este proceso de elección el Consejo Nacional Electoral, pondrá en conocimiento del Consejo de Educación Superior la nómina con los representantes titulares y alternos elegidos";*

Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-10-29-8-2018-T**, de 29 de agosto del 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió revisar el Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para elegir a los representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-17-3-2022**, de 17 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió aprobar el Plan Operativo, Cronograma, matriz de riesgos y contingencias, formularios y formato de credencial para la Elección de los Representantes de la Asamblea del Sistema de Educación Superior;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-2-17-3-2022**, de 17 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió convocar a los delegados de las instituciones de educación superior, a integrar los colegios electorales para elegir a los representantes de los profesores, estudiantes, rectores de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores; y, servidores y trabajadores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior;
- Que conforme consta en la razón de notificación suscrita por el Secretario del Consejo Nacional Electoral, se desprende que mediante Oficio No. CNE-SG-2022-000162-OF, de 17 de marzo de 2022, se notificó a la Dra. Catalina Vélez Verdugo, Presidenta del Consejo de Educación Superior, la resolución PLE-CNE-2-17-3-2022, mediante los correos electrónicos: catalina.velez@ces.gob.ec; recepciondocumentos@ces.gob.ec, silvanaalvarez@ces.gob.ec, secretariageneral@ces.gob.ec, el 17 de marzo de 2022; y, en la oficina de la institución, el 18 de marzo del 2022;
- Que mediante memorando Nro. CNE-PRE-2022-0142-M, de 21 de marzo de 2022, la Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, delegó la ingeniera Lucy Pomboza, Directora Nacional de Procesos Electorales, con la finalidad de que presida dichos Colegios Electorales en observancia a la normativa legal vigente;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-2-25-3-2022**, de 25 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: "**Artículo 1.- ACEPTAR** las peticiones de corrección solicitadas por la Dra. Paulina Armendáriz; Secretaria General del Consejo Electoral de la Universidad Central del Ecuador; y, por el ciudadano ADRIAN ALEXANDER DURÁN MORILLO; y, agregar a la nómina de los estudiantes de las universidades públicas, para la realización del Colegio Electoral de Estudiantes, al representante principal de la Universidad Central del Ecuador ADRIÁN ALEXANDER DURÁN MORILLO, cédula No. 1725983991. **Artículo 2.- ACEPTAR** la petición de corrección presentada por la ciudadana ASTRID SARAY FELIX PACHECO; y, agregar a la nómina de los estudiantes de las universidades públicas, para la realización del Colegio Electoral de Estudiantes, a la representante principal de la Universidad Estatal de

Milagro, ASTRID SARAY FELIX PACHECHO, cédula No. 0928922608.

Artículo 3.- ACEPTAR la petición de corrección presentada por el ciudadano CARLOS DAVID VALDEZ GANCHOZO; y, reemplazar en la nómina de los estudiantes de las universidades públicas, para la realización del Colegio Electoral de Estudiantes, por los siguientes nombres: CARLOS DAVID VALDEZ GANCHOZO, con cédula de identidad No. 0803443225, como representante principal de la Universidad Estatal del Sur de Manabí; y, GIANA BRIGGITTE SEGOVIA PONCE, con cédula de identidad No. 1314602796, como representante alterno de la Universidad Estatal del Sur de Manabí.

Artículo 4.- ACEPTAR la petición de corrección solicitada por la Dra. Paulina Armendáriz, Secretaria General y del Consejo Electoral de la Universidad Central del Ecuador; y, a la nómina de servidores y trabajadores, para la realización del Colegio Electoral de Servidores y Trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador; y, se agregará a la representante principal de la Universidad Central del Ecuador, SILVIA JEANNETH CALVACHI GANCHALA, con cédula de identidad No.1712749843; y, como representante alterno a MARCO VINICIO DÍAZ PALACIOS, con cédula de identidad No.1719044776”;

Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-3-25-3-2022**, de 25 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: **“Artículo 1.- NEGAR** las peticiones de corrección presentadas por las ciudadanas Yessica Fernanda Días Pico, Samantha Belén Carrera Sánchez, y por la magister Yessenia Álava, Rectora del Instituto Superior Tecnológico “CUEST TV”; en virtud de que fueron presentadas fuera del término señalado en el artículo 6 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para elegir a los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior”;

Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2022-1028-M, de 25 de marzo de 2022, el Abg. Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, delegó al Abg. Diego Rolando Analuisa Manzano, funcionario de la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, quien actuará en los Colegios Electorales para elegir a los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, en calidad de Secretario, de conformidad a la normativa reglamentaria;

Que el Colegio Electoral de estudiantes de las universidades públicas, se efectuó conforme al siguiente detalle:

COLEGIO ELECTORAL (DIGNIDAD A ELEGIRSE)	LUGAR	FECHA	HORA DE INICIO
--	-------	-------	-------------------



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Dos representantes y sus alternos de los estudiantes de las universidades públicas ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior.	Auditorio Matilde Hidalgo de Prócel- Consejo Nacional Electoral-Matriz	28-3-2022	14h00'
--	--	-----------	--------

El día 28 de marzo de 2022, a partir de las 14h00', en el Auditorio Matilde Hidalgo de Prócel del Consejo Nacional Electoral (Matriz), ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, se desarrolló el Colegio Electoral para designar a los dos representantes y sus alternos de los estudiantes de las universidades públicas, con todas las normas de bioseguridad por la COVID-19, para lo cual se realizaron las siguientes actividades establecidas en el Reglamento:

Acreditación:

COLEGIO ELECTORAL	NÚMERO DE REPRESENTANTES CONVOCADOS	NÚMERO DE REPRESENTANTES QUE SE ACREDITARON
Dos representantes y sus alternos de los estudiantes de las universidades públicas ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior.	13 Principales y 8 alternos	2

De conformidad a la convocatoria, asistieron 2 delegados en el día, hora y lugar señalado en la convocatoria, portando su cédula de identidad, registraron su asistencia y recibieron su credencial de acreditación como delegados.

Instalación del Colegio Electoral:

A las 14h30', del lunes 28 de marzo de 2022, la Presidenta del Colegio Electoral, da inicio a la presente sesión y solicita a la secretaria tome lista a las y los delegados acreditados; como no hubo quórum requerido de conformidad a lo determinado en el artículo 8 del citado Reglamento, se suspendió una hora para reinstalar a las 15h30' el Colegio Electoral para designar a los dos representantes y sus alternos de los estudiantes de las universidades públicas a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

Presentación de Candidaturas:

Por Secretaría se presentaron los formularios de postulaciones, según el siguiente detalle:

Primer representante:

Colegio Electoral (Dignidad a elegirse)	Tipo	Número de Cédula	Institución de Educación Superior	Nombres
Dos representantes y sus alternos de los estudiantes de las universidades públicas ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior	Principal	172598 3991	Universidad Central del Ecuador	Durán Morillo Adrián Alexander
	Alternativo	No se eligió alterno		
	Proposiente	092892 2608	Universidad Estatal de Milagro	Félix Pacheco Astrid Saray

Segundo representante:

Colegio Electoral (Dignidad a elegirse)	Tipo	Número de Cédula	Institución de Educación Superior	Nombres
Dos representantes y sus alternos de los estudiantes de las universidades públicas ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior	Principal	092892 2608	Universidad Estatal de Milagro	Félix Pacheco Astrid Saray
	Alternativo	No se eligió alterno		
	Proposiente	172598 3991	Universidad Central del Ecuador	Durán Morillo Adrián Alexander

Elección de Representantes y Escrutinio:

Es menester indicar que al momento de la reinstalación hubo únicamente dos (2) delegados acreditados que estuvieron desde el inicio, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento expedido para el presente colegio electoral, se continuó con la presente sesión, acto seguido para la postulación de candidaturas los presentes solicitaron los formularios correspondientes; los mismos que ingresaron por Secretaría; se informó que postularon únicamente para primer principal y segundo principal, dejando sentado en la sesión que no había postulaciones para candidatos alternos, debido a que existieron únicamente dos personas acreditadas.

En este contexto, la señora Presidenta del Colegio Electoral, dispuso que por Secretaría se ponga en conocimiento de los miembros del Colegio Electoral la nómina de las y los candidatos, obteniendo los siguientes resultados de votación:



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Colegio Electoral (Dignidad a elegirse)	Tipo	Institución de Educación Superior	Nombres	Votación Obtenida
Dos representantes y sus alternos de los estudiantes de las universidades públicas ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior.	Primer Principal	Universidad Central del Ecuador	Durán Morillo Adrián Alexander	2
	Segundo Principal	Universidad Estatal de Milagro	Félix Pacheco Astrid Saray	2

Una vez terminada la votación, la Presidenta del Colegio Electoral dispuso al Secretario, ponga en conocimiento del colegio electoral los resultados obtenidos dentro del proceso.

Siendo las 15h45', se dio por terminado el Colegio Electoral para designar a los representantes de los estudiantes de las universidades públicas a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

Resultados de la elección:

Colegio Electoral (Dignidad a elegirse)	Tipo	Institución de Educación Superior	Nombres
Dos representantes y sus alternos de los estudiantes de las universidades públicas ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior.	Primer Principal	Universidad Central del Ecuador	Durán Morillo Adrián Alexander
	Segundo Principal	Universidad Estatal de Milagro	Félix Pacheco Astrid Saray

Que con informe técnico No. 002-CE-DNPE-2022, suscrito por la ingeniera Lucy Pomboza, Presidenta de los Colegios Electorales para Elegir a los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior; y, el abogado Diego Analuisa, Secretario de los Colegios Electorales, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPE-2022-0437-M de 6 de abril de 2022, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos

Electoral, dan a conocer: “**CONCLUSIÓN:** De conformidad a lo determinado en el artículo 14 del citado Reglamento se pone en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral, los resultados de la elección, para su proclamación y declaratoria de ganadores, a los dos representantes principales electos en el presente colegio electoral, para lo cual es menester indicar que hubo el número mínimo requerido para elegir solo a los 2 representantes principales, pero no a sus 2 alternos. **RECOMENDACIÓN:** Al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **PROCLAMAR RESULTADOS Y DECLARAR GANADORES** a los siguientes representantes del Colegio Electoral de los estudiantes de las Universidades Públicas: **Primer Principal:** Durán Morillo Adrián Alexander, de la Universidad Central del Ecuador. **Segundo Principal:** Félix Pacheco Astrid Saray, de la Universidad Estatal de Milagro.

DISPONER a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales publique en el portal web institucional, los representantes electos del Colegio Electoral de estudiantes de las Universidades Públicas.

DISPONER a la Secretaría del Consejo Nacional Electoral notifique los resultados de los ganadores al Consejo de Educación Superior,

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 020-PLE-CNE-2022**; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- PROCLAMAR RESULTADOS Y DECLARAR GANADORES a los siguientes representantes del Colegio Electoral de los Estudiantes de las Universidades Públicas:

Primer Principal: Durán Morillo Adrián Alexander, de la Universidad Central del Ecuador.

Segundo Principal: Félix Pacheco Astrid Saray, de la Universidad Estatal de Milagro.

Artículo 2.- DISPONER a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales publique en el portal web



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

institucional, los representantes electos del Colegio Electoral de estudiantes de las Universidades Públicas.

Artículo 3.- DISPONER a la Secretaría del Consejo Nacional Electoral notifique los resultados de los ganadores al Consejo de Educación Superior; al que se adjuntarán las credenciales respectivas.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales; al Consejo de Educación Superior en los correos electrónicos silvana.alvarez@ces.gob.ec, secretariageneral@ces.gob.ec, catalina.velez@ces.gob.ec, repciondocumentos@ces.gob.ec; y, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT); para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 020-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los siete días del mes de abril del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

PLE-CNE-2-7-4-2022

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, licenciado Andrés León Calderón, Consejero, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que el numeral 4 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que al Consejo Nacional Electoral le corresponde garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con las leyes, reglamentos o estatutos correspondientes;

- Que el artículo 185 de la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES, establece que: “(...) *La Asamblea del Sistema de Educación Superior es el órgano representativo y consultivo que sugiere al Consejo de Educación Superior, políticas y lineamientos para las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior. Con fines informativos, conocerá los resultados de la gestión anual del Consejo (...)*”;
- Que el artículo 186 de la Ley Orgánica de Educación Superior – LOES, establece que: “(...) *La Asamblea del Sistema de Educación Superior estará integrada por los siguientes miembros: a) Todos los rectores de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares que integran el sistema de educación superior; b) Un profesor titular principal elegido mediante votación secreta y universal por cada universidad y escuela politécnica pública; c) Dos por las universidades y escuelas politécnicas particulares. No podrá una misma institución tener más de un representante; y obligatoriamente sus representantes deberán provenir de las diferentes regiones del país; d) Seis representantes de las y los estudiantes, distribuidos de la siguiente forma: dos representantes de las y los estudiantes de las universidades públicas; dos representantes de las y los estudiantes de las escuelas politécnicas públicas, y dos representantes de las y los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas particulares; e) Ocho rectores representantes de los institutos superiores distribuidos de la siguiente manera: dos por los institutos técnicos, dos por los institutos tecnológicos, dos por los institutos pedagógicos, uno por los institutos de artes, y uno por los conservatorios superiores. En cada caso, estas representaciones deberán integrarse por rectores de institutos públicos y particulares de manera paritaria; y, f) Dos representantes de las y los servidores y las y los trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador. En la conformación de la Asamblea se garantizará la equidad, alternancia y la paridad de la representación entre hombres y mujeres (...)*”;
- Que el artículo 188 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES señala que: “(...) *Los representantes de los profesores o profesoras, las y los estudiantes, las y los servidores y las y los trabajadores, serán elegidos por sus respectivos estamentos, mediante colegios electorales convocados por el Consejo Nacional Electoral. De la nómina de los elegidos certificará el Consejo Nacional Electoral. Quienes hayan sido elegidos representantes, durarán dos años en sus funciones, y podrán ser reelegidos para la misma representación por una sola vez. Las elecciones se regirán bajo los principios de transparencia, paridad, alternabilidad y equidad (...)*”;
- Que el artículo 14 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para elegir a los Representantes a la



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Asamblea del Sistema de Educación Superior, establece :
“Proclamación de resultados.- Una Vez concluida la votación para cada representante y obtenidos los resultados, quien presida el colegio electoral, pondrá en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral los resultados definitivos para su proclamación, y declararán ganadores a los representantes titulares y alternos que hubieren obtenido la mayor votación y emitirán las respectivas credenciales que acrediten su calidad”;

- Que el artículo 15 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para elegir a los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, establece :
“Notificación.- Concluido este proceso de elección el Consejo Nacional Electoral, pondrá en conocimiento del Consejo de Educación Superior la nómina con los representantes titulares y alternos elegidos”;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-10-29-8-2018-T**, de 29 de agosto del 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió expedir el Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para elegir a los representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-17-3-2022**, de 17 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió aprobar el Plan Operativo, Cronograma, matriz de riesgos y contingencias, formularios y formato de credencial para la Elección de los Representantes de la Asamblea del Sistema de Educación Superior;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-2-17-3-2022**, de 17 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió convocar a los delegados de las instituciones de educación superior, a integrar los colegios electorales para elegir a los representantes de los profesores, estudiantes, rectores de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores; y, servidores y trabajadores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior;
- Que conforme consta en la razón de notificación suscrita por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, se desprende que mediante Oficio No. CNE-SG-2022-000162-OF, de 17 de marzo de 2022, se notificó a la Dra. Catalina Vélez Verdugo, Presidenta del Consejo de Educación Superior, la resolución PLE-CNE-2-17-3-2022, mediante los correos electrónicos: catalina.velez@ces.gob.ec; recepciondocumentos@ces.gob.ec, silvanaalvarez@ces.gob.ec, secretariageneral@ces.gob.ec, el 17 de marzo de 2022; y, en la oficina de la institución, el 18 de marzo del 2022;

Que mediante memorando Nro. CNE-PRE-2022-0142-M de 21 de marzo de 2022, la Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, delegó la ingeniera Lucy Pomboza, Directora Nacional de Procesos Electorales, con la finalidad de que presida dichos Colegios Electorales en observancia a la normativa legal vigente;

Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2022-1028-M, de 25 de marzo de 2022, el Abg. Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, delegó al Abg. Diego Rolando Analuisa Manzano, funcionario de la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, quien actuará en los Colegios Electorales para elegir a los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, en calidad de Secretario, de conformidad a la normativa reglamentaria;

Que el Colegio Electoral de rectores de los institutos superiores tecnológicos, se efectuó conforme al siguiente detalle:

COLEGIO ELECTORAL (DIGNIDAD A ELEGIRSE)	LUGAR	FECHA	HORA DE INICIO
Dos representantes y sus alternos de los rectores de los institutos superiores tecnológicos ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior.	Auditorio Matilde Hidalgo de Prócel- Consejo Nacional Electoral-Matriz	30-3-2022	14h00'

El miércoles 30 de marzo de 2022, a partir de las 14h00', en el Auditorio Matilde Hidalgo de Prócel del Consejo Nacional Electoral (Matriz), ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito se desarrolló el Colegio Electoral para designar a los dos representantes y sus alternos de los rectores de los institutos superiores tecnológicos, con todas las normas de bioseguridad por la COVID-19, para lo cual se realizaron las siguientes actividades establecidas en el Reglamento:

Acreditación:

COLEGIO ELECTORAL	NÚMERO DE REPRESENTANTES CONVOCADOS	NÚMERO DE REPRESENTANTES QUE SE ACREDITARON
Dos representantes y sus alternos de los rectores de los institutos superiores tecnológicos ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior.	169 rectores	25

De conformidad a la convocatoria, asistieron 25 delegados en el día, hora y lugar señalado en la convocatoria, portando su cédula de identidad, registraron su asistencia y recibieron su credencial de acreditación como delegados.

Instalación del Colegio Electoral:

A las 14h30', del miércoles 30 de marzo de 2022, la Presidenta del Colegio Electoral, da inicio a la presente sesión y solicita a la secretaria tome lista a las y los delegados acreditados; como no hubo quórum requerido de conformidad a lo determinado en el artículo 8 del citado Reglamento, se suspendió una hora para reinstalar a las 15h30' el Colegio Electoral para designar a los dos representantes y sus alternos de los rectores de los institutos superiores tecnológicos a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

Presentación de Candidaturas:

Por Secretaría se presentaron los formularios de postulaciones, según el siguiente detalle:

Primer representante:

Colegio Electoral (Dignidad a elegirse)	Binomios inscritos	Tipo	Número de Cédula	Institución de Educación Superior	Nombres
Dos representantes y sus alternos de los rectores de los institutos superiores tecnológicos ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior	1	Principal	1707026785	Instituto Superior Tecnológico Superior Internacional ITI	Román Albuja Mario Ernesto
		Alternos	0907429302	Instituto Superior Tecnológico Espíritu Santo	Salazar Veloz Tanya Maritza
		Propone nte	0102525672	Instituto Tecnológico American College	Salazar Montesdeoca Sandra Cecilia
	2	Principal	1801417344	Instituto Superior Tecnológico España	Meléndez Romo Epsilon Euclides
		Alternos	1716843204	Instituto Superior Tecnológico el Cóndor	Segura Ortega Verónica Maribel

	3	Propone nte	1800825810	Instituto Superior Tecnológico República Federal de Alemania	Frías Borja Edgar Wellintong
		Princip al	0701295560	Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia	Mieles Cedeño Eva Moncerrate
		Altern o	1802473627	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Eugenio Torres Carlos Javier
		Propone nte	1103753404	Instituto Superior Tecnológico Sucre	Illescas Correa Santiago

Segundo representante:

Colegio Electoral (Dignidad a elegirse)	Binomios inscritos	Tipo	Número de Cédula	Institución de Educación Superior	Nombres
Dos representantes y sus alternos de los rectores de los institutos superiores tecnológicos ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior	1	Princi pal	0701295560	Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia	Mieles Cedeño Eva Moncerrate
		Altern o	1802473627	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Eugenio Torres Carlos Javier
		Propo nente	1103753404	Instituto Superior Tecnológico Sucre	Illescas Correa Santiago
	2	Princi pal	1801417344	Instituto Superior Tecnológico España	Meléndez Romo Epsilon Euclides
		Altern o	1716843204	Instituto Superior Tecnológico el Cóndor	Segura Ortega Verónica Maribel
		Propo nente	1800825810	Instituto Superior Tecnológico República Federal de Alemania	Frías Borja Edgar Wellintong

Elección de Representantes y Escrutinio:



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Es menester indicar que al momento de la reinstalación hubo (25) delegados acreditados que estuvieron desde el inicio, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento expedido para el presente colegio electoral, se continuó con la presente sesión, acto seguido para la postulación de candidaturas tanto para los representantes del primer principal y su alterno, así como el segundo principal y su alterno, los presentes solicitaron los formularios de presentación de candidaturas; los mismos que ingresaron por Secretaría, tres formularios de inscripción de candidaturas para el primer representantes; y, dos formularios de inscripción de candidaturas para el segundo representante.

En este contexto, la señora Presidenta del Colegio Electoral, dispuso que por Secretaría se ponga en conocimiento de los miembros del Colegio Electoral la nómina de las y los candidatos, obteniendo los siguientes resultados de votación, haciendo constar que uno de los delegados abandonó la sesión, quedando únicamente (24) delegados para proceder con la votación de los candidatos.

Primer representante:

Colegio Electoral (Dignidad a elegirse)	Binomios inscritos	Tipo	Institución de Educación Superior	Nombres	Votación Obtenida
Dos representantes y sus alternos de los rectores de los institutos superiores tecnológicos ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior	1	Principal	Instituto Superior Tecnológico Superior Internacional ITI	Román Albuja Mario Ernesto	17
		Alterno	Instituto Superior Tecnológico Espiritu Santo	Salazar Velóz Tanya Maritza	
	2	Principal	Instituto Superior Tecnológico España	Meléndez Romo Epsilon Euclides	4
		Alterno	Instituto Superior Tecnológico el Cóndor	Segura Ortega Verónica Maribel	
	3	Principal	Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia	Mieles Cedeño Eva Moncerrate	3
		Alterno	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Eugenio Torres Carlos Javier	

Segundo representante:

Colegio Electoral (Dignidad a elegirse)	Binomios inscritos	Tipo	Institución de Educación Superior	Nombres	Votación Obtenida
Dos representantes y sus alternos de los rectores de los institutos superiores tecnológicos ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior	1	Principal	Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia	Mieles Cedeño Eva Moncerrate	20
		Alternos	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Eugenio Torres Carlos Javier	
	2	Principal	Instituto Superior Tecnológico España	Meléndez Romo Epsilon Euclides	4
		Alternos	Instituto Superior Tecnológico el Cóndor	Segura Ortega Verónica Maribel	

Una vez terminada la votación, la Presidenta del Colegio Electoral dispuso al Secretario, ponga en conocimiento del colegio electoral los resultados obtenidos dentro del proceso.

Siendo las 16h20', se dio por terminado el Colegio Electoral para designar a los representantes de los rectores de los institutos superiores tecnológicos.

Resultados de la elección:

Colegio Electoral (Dignidad a elegirse)	Tipo	Institución de Educación Superior	Nombres
Dos representantes y sus alternos de los rectores de los institutos superiores tecnológicos ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior	Primer Principal	Instituto Superior Tecnológico Superior Internacional ITI	Román Albuja Mario Ernesto
	Primer Alternos	Instituto Superior Tecnológico Espíritu Santo	Salazar Veloz Tanya Maritza
	Segundo Principal	Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia	Mieles Cedeño Eva Moncerrate
	Segundo Alternos	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Eugenio Torres Carlos Javier



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Que con informe técnico No. 006-CE-DNPE-2022, suscrito por la ingeniera Lucy Pomboza, Presidenta de los Colegios Electorales para Elegir a los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior; y, el abogado Diego Analuisa, Secretario de los Colegios Electorales, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPE-2022-0437-M de 6 de abril de 2022, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, dan a conocer: **“CONCLUSIÓN:** De conformidad a lo determinado en el artículo 14 del citado Reglamento, se pone en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral, los resultados definitivos para su proclamación y declaratoria de ganadores a los dos representantes principales y alternos electos. **RECOMENDACIÓN:** Al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **PROCLAMAR RESULTADOS Y DECLARAR GANADORES** a los siguientes representantes del Colegio Electoral de los rectores de los institutos superiores tecnológicos:
Primer Principal: Román Albuja Mario Ernesto, del Instituto Superior Tecnológico Superior Internacional ITI.
Primer Alterno: Salazar Velóz Tanya Maritza, del Instituto Superior Tecnológico Espíritu Santo.
Segundo Principal: Mieles Cedeño Eva Moncerrate, del Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia.
Segundo Alterno: Eugenio Torres Carlos Javier, del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi. **DISPONER** a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales publique en el portal web institucional, los representantes electos del Colegio Electoral de los rectores de los institutos superiores tecnológicos. **DISPONER** a la Secretaría del Consejo Nacional Electoral notifique los resultados de los ganadores al Consejo de Educación Superior”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 020-PLE-CNE-2022**; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- PROCLAMAR RESULTADOS Y DECLARAR GANADORES a los siguientes representantes del Colegio Electoral de los rectores de los institutos superiores tecnológicos:

Primer Principal: Román Albuja Mario Ernesto, del Instituto Superior Tecnológico Superior Internacional ITI.

Primer Alterno: Salazar Velóz Tanya Maritza, del Instituto Superior Tecnológico Espíritu Santo.

Segundo Principal: Mieles Cedeño Eva Moncerrate, del Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia.

Segundo Alterno: Eugenio Torres Carlos Javier, del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi.

Artículo 2.- DISPONER a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales publique en el portal web institucional, los nombres de los representantes electos del Colegio Electoral de los rectores de los institutos superiores tecnológicos.

Artículo 3.- DISPONER a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral notifique los resultados de los ganadores al Consejo de Educación Superior; al que se adjuntarán las credenciales respectivas.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales; al Consejo de Educación Superior en los correos electrónicos silvana.alvarez@ces.gob.ec, secretariageneral@ces.gob.ec, catalina.velez@ces.gob.ec, repciondocumentos@ces.gob.ec; y, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT); para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 020-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los siete días del mes de abril del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

PLE-CNE-3-7-4-2022

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, licenciado Andrés León Calderón, Consejero, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que el numeral 4 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que al Consejo Nacional Electoral le corresponde garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con las leyes, reglamentos o estatutos correspondientes;
- Que el artículo 185 de la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES, establece que: “(...) *La Asamblea del Sistema de Educación Superior es el órgano representativo y consultivo que sugiere al Consejo de Educación Superior, políticas y lineamientos para las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior. Con fines informativos, conocerá los resultados de la gestión anual del Consejo (...)*”;
- Que el artículo 186 de la Ley Orgánica de Educación Superior – LOES, establece que: “(...) *La Asamblea del Sistema de Educación Superior estará integrada por los siguientes miembros: a) Todos los rectores de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares que integran el sistema de educación superior; b) Un profesor titular principal elegido mediante votación secreta y universal por cada universidad y escuela politécnica pública; c) Dos por las universidades y escuelas politécnicas particulares. No podrá una misma institución tener más de un representante; y obligatoriamente sus representantes deberán provenir de las diferentes regiones del país; d) Seis representantes de las y los estudiantes, distribuidos de la siguiente forma: dos representantes de las y los estudiantes de las universidades públicas; dos representantes de las y los estudiantes de las escuelas politécnicas públicas, y dos representantes de las y los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas particulares; e) Ocho rectores representantes de los institutos superiores distribuidos de la siguiente manera: dos por los institutos técnicos, dos por los institutos tecnológicos, dos por los institutos pedagógicos, uno por los institutos de artes, y uno por los conservatorios superiores. En cada caso, estas representaciones deberán integrarse por rectores de institutos públicos y particulares de manera paritaria; y, f) Dos representantes de las y los servidores y las y los trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador. En la conformación de la Asamblea se garantizará la equidad, alternancia y la paridad de la representación entre hombres y mujeres (...)*”;
- Que el artículo 188 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES señala que: “(...) *Los representantes de los profesores o profesoras, las y los estudiantes, las y los servidores y las y los trabajadores, serán elegidos por sus respectivos estamentos, mediante colegios electorales*

convocados por el Consejo Nacional Electoral. De la nómina de los elegidos certificará el Consejo Nacional Electoral. Quienes hayan sido elegidos representantes, durarán dos años en sus funciones, y podrán ser reelegidos para la misma representación por una sola vez. Las elecciones se regirán bajo los principios de transparencia, paridad, alternabilidad y equidad (...);

- Que el artículo 14 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para elegir a los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, establece : **“Proclamación de resultados.-** Una vez concluida la votación para cada representante y obtenidos los resultados, quien presida el colegio electoral, pondrá en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral los resultados definitivos para su proclamación, y declararán ganadores a los representantes titulares y alternos que hubieren obtenido la mayor votación y emitirán las respectivas credenciales que acrediten su calidad”;
- Que el artículo 15 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para elegir a los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, establece : **“Notificación.-** Concluido este proceso de elección el Consejo Nacional Electoral, pondrá en conocimiento del Consejo de Educación Superior la nómina con los representantes titulares y alternos elegidos”;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-10-29-8-2018-T** de 29 de agosto del 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió expedir el Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para elegir a los representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-17-3-2022** de 17 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió aprobar el Plan Operativo, Cronograma, matriz de riesgos y contingencias, formularios y formato de credencial para la Elección de los Representantes de la Asamblea del Sistema de Educación Superior;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-2-17-3-2022**, de 17 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió convocar a los delegados de las instituciones de educación superior, a integrar los colegios electorales para elegir a los representantes de los profesores, estudiantes, rectores de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores; y, servidores y trabajadores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que conforme consta en la razón de notificación suscrita por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, se desprende que mediante Oficio No. CNE-SG-2022-000162-OF, de 17 de marzo de 2022, se notificó a la Dra. Catalina Vélez Verdugo, Presidenta del Consejo de Educación Superior, la resolución **PLE-CNE-2-17-3-2022**, mediante los correos electrónicos: catalina.velez@ces.gob.ec; recepciondocumentos@ces.gob.ec, silvanaalvarez@ces.gob.ec, secretariageneral@ces.gob.ec, el 17 de marzo de 2022; y, en la oficina de la institución, el 18 de marzo del 2022;
- Que mediante memorando Nro. CNE-PRE-2022-0142-M de 21 de marzo de 2022, la Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, delegó la ingeniera Lucy Pomboza, Directora Nacional de Procesos Electorales, con la finalidad de que presida dichos Colegios Electorales en observancia a la normativa legal vigente;
- Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2022-1028-M de 25 de marzo de 2022, el Abg. Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, delegó al Abg. Diego Rolando Analuisa Manzano, funcionario de la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, quien actuará en los Colegios Electorales para elegir a los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, en calidad de Secretario, de conformidad a la normativa reglamentaria;
- Que el Colegio Electoral de rectores de los institutos superiores pedagógicos, se efectuó conforme al siguiente detalle:

COLEGIO ELECTORAL (DIGNIDAD A ELEGIRSE)	LUGAR	FECHA	HORA DE INICIO
Dos representantes y sus alternos de los rectores de los institutos superiores pedagógicos ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior.	Auditorio Matilde Hidalgo de Prócel- Consejo Nacional Electoral-Matriz	31-3-2022	09h00'

El jueves 31 de marzo de 2022, a partir de las 9h00', en el Auditorio Matilde Hidalgo de Prócel del Consejo Nacional Electoral (Matriz), ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito se desarrolló el Colegio Electoral para designar a los dos representantes y sus alternos de los rectores de los institutos superiores pedagógicos, con todas las normas de bioseguridad por la COVID-19, para lo cual se realizaron las siguientes actividades establecidas en el Reglamento:

Acreditación:

COLEGIO ELECTORAL	NÚMERO DE REPRESENTANTES CONVOCADOS	NÚMERO DE REPRESENTANTES QUE SE ACREDITARON
Dos representantes y sus alternos de los rectores de los institutos superiores pedagógicos ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior.	27 rectores	4

De conformidad a la convocatoria, asistieron 4 delegados en el día, hora y lugar señalado en la convocatoria, portando su cédula de identidad, registraron su asistencia y recibieron su credencial de acreditación como delegados.

Instalación del Colegio Electoral:

A las 09h30', del jueves 31 de marzo de 2022, la Presidenta del Colegio Electoral, da inicio a la presente sesión y solicita a la secretaria tome lista a las y los delegados acreditados; como no hubo quórum requerido de conformidad a lo determinado en el artículo 8 del citado Reglamento, se suspendió una hora para reinstalar a las 10h30' el Colegio Electoral para designar a los dos representantes y sus alternos de los rectores de los institutos superiores pedagógico a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

Presentación de Candidaturas:

Por Secretaría se presentaron los formularios de postulaciones, según el siguiente detalle:

Primer representante:

Colegio Electoral (Dignidad a elegirse)	Binomios inscritos	Tipo	Número de Cédula	Institución de Educación Superior	Nombres
Dos representantes y sus alternos de los rectores de los institutos superiores pedagógicos ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior	1	Principal	1712270501	Instituto Superior Pedagógico Alfredo Pérez Guerrero	Doukh Natalia
		Alternos	1705926259	Instituto Superior Pedagógico Dr. Misael Acosta Solis.	Aguirre Casco Cecil Eduardo
		Propositor	0502131212	Instituto Superior Pedagógico	Castillo Ordóñez



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

				Belisario Quevedo	Mariuxi Alejandra
--	--	--	--	-------------------	-------------------

Segundo representante:

Colegio Electoral (Dignidad a elegirse)	Binomios inscritos	Tipo	Número de Cédula	Institución de Educación Superior	Nombres
Dos representantes y sus alternos de los rectores de los institutos superiores pedagógicos ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior	1	Principal	0602482069	Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Jaime Roldos Aguilera	Flores Pulgar Tony Fernando
		Alternos	0502131212	Instituto Superior Pedagógico Alfredo Pérez Guerrero	Castillo Ordóñez Maryuxi Alejandra
		Propone nte	1705926259	Instituto Superior Pedagógico Dr. Misael Acosta Solis.	Aguirre Casco Cecil Eduardo

Elección de Representantes y Escrutinio:

Es menester indicar que al momento de la reinstalación hubo (4) delegados acreditados que estuvieron desde el inicio, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento expedido para el presente colegio electoral, se continuó con la presente sesión, acto seguido para la postulación de candidaturas tanto para los representantes del primer principal y su alterno, así como el segundo principal y su alterno, los presentes solicitaron los formularios de presentación de candidaturas; los mismos que ingresaron por Secretaría, un formulario de inscripción de candidaturas para el primer representante; y, un formulario de inscripción de candidaturas para el segundo representante.

En este contexto, la señora Presidenta del Colegio Electoral, dispuso que por Secretaría se ponga en conocimiento de los miembros del Colegio Electoral la nómina de las y los candidatos, obteniendo los siguientes resultados de votación:

Primer representante:

Colegio Electoral (Dignidad a elegirse)	Binomios inscritos	Tipo	Institución de Educación Superior	Nombres	Votación Obtenida

Dos representantes y sus alternos de los rectores de los institutos superiores pedagógicos ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior	1	Principal	Instituto Superior Pedagógico Alfredo Pérez Guerrero	Doukh Natalia	4
		Alternos	Instituto Superior Pedagógico Dr. Misael Acosta Solis.	Aguirre Casco Cecil Eduardo	

Segundo representante:

Colegio Electoral (Dignidad a elegirse)	Binomios inscritos	Tipo	Institución de Educación Superior	Nombres	Votación Obtenida
Dos representantes y sus alternos de los rectores de los institutos superiores pedagógicos ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior	1	Principal	Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Jaime Roldos Aguilera	Flores Pulgar Tony Fernando	4
		Alternos	Instituto Superior Pedagógico Alfredo Pérez Guerrero	Castillo Ordóñez Maryuxi Alejandra	

Una vez terminada la votación, la Presidenta del Colegio Electoral dispuso al Secretario, ponga en conocimiento del colegio electoral los resultados obtenidos dentro del proceso.

Siendo las 10h48', se dio por terminado el Colegio Electoral para designar a los representantes de los rectores de los institutos superiores pedagógicos.

Resultados de la elección:

Colegio Electoral (Dignidad a elegirse)	Tipo	Institución de Educación Superior	Nombres
Dos representantes y sus alternos de los rectores de los institutos superiores pedagógicos ante la Asamblea del Sistema de	Primer Principal	Instituto Superior Pedagógico Alfredo Pérez Guerrero	Doukh Natalia
	Primer Alternos	Instituto Superior Pedagógico Dr. Misael Acosta Solis.	Aguirre Casco Cecil Eduardo
	Segundo Principal	Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe	Flores Pulgar Tony Fernando



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Educación Superior		Jaime Roldos Aguilera	
	Segundo Alterno	Instituto Superior Pedagógico Alfredo Pérez Guerrero	Castillo Ordóñez Maryuxi Alejandra

Que con informe técnico No. 007-CE-DNPE-2022, suscrito por la ingeniera Lucy Pomboza, Presidenta de los Colegios Electorales para Elegir a los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior; y, el abogado Diego Analuisa, Secretario de los Colegios Electorales, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPE-2022-0437-M de 6 de abril de 2022, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, dan a conocer: “**CONCLUSIÓN:** De conformidad a lo determinado en el artículo 14 del citado Reglamento, se pone en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral, los resultados de la elección, para su proclamación y declaratoria de ganadores a los dos representantes principales y alternos electos. **RECOMENDACIÓN:** Al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **PROCLAMAR RESULTADOS Y DECLARAR GANADORES** a los siguientes representantes del Colegio Electoral de los rectores de los institutos superiores pedagógico:

Primer Principal: Doukh Natalia, del Instituto Superior Pedagógico Alfredo Pérez Guerrero.

Primer Alterno: Aguirre Casco Cecil Eduardo, del Instituto Superior Pedagógico Dr. Misael Acosta Solis.

Segundo Principal: Flores Pulgar Tony Fernando, del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Jaime Roldos Aguilera.

Segundo Alterno: Castillo Ordóñez Maryuxi Alejandra, del Instituto Superior Pedagógico Belisario Quevedo.

DISPONER a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales publique en el portal web institucional, los representantes electos del Colegio Electoral de los rectores de los institutos superiores pedagógicos.

DISPONER a la Secretaría del Consejo Nacional Electoral notifique los resultados de los ganadores al Consejo de Educación Superior”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 020-PLE-CNE-2022**; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- PROCLAMAR RESULTADOS Y DECLARAR GANADORES a los siguientes representantes del Colegio Electoral de los rectores de los institutos superiores pedagógico:

Primer Principal: Doukh Natalia, del Instituto Superior Pedagógico Alfredo Pérez Guerrero.

Primer Alterno: Aguirre Casco Cecil Eduardo, del Instituto Superior Pedagógico Dr. Misael Acosta Solis.

Segundo Principal: Flores Pulgar Tony Fernando, del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Jaime Roldos Aguilera.

Segundo Alterno: Castillo Ordóñez Maryuxi Alejandra, del Instituto Superior Pedagógico Belisario Quevedo.

Artículo 2.- DISPONER a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales publique en el portal web institucional, los nombres de los representantes electos del Colegio Electoral de los rectores de los institutos superiores pedagógicos.

Artículo 3.- DISPONER a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral notifique los resultados de los ganadores al Consejo de Educación Superior; al que se adjuntarán las credenciales respectivas.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales; al Consejo de Educación Superior en los correos electrónicos silvana.alvarez@ces.gob.ec, secretariageneral@ces.gob.ec, catalina.velez@ces.gob.ec, repciondocumentos@ces.gob.ec; y, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT); para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 020-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los siete días del mes de abril del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

PLE-CNE-4-7-4-2022



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, licenciado Andrés León Calderón, Consejero, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el numeral 4 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que al Consejo Nacional Electoral le corresponde garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con las leyes, reglamentos o estatutos correspondientes;
- Que el artículo 185 de la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES, establece que: *“(...) La Asamblea del Sistema de Educación Superior es el órgano representativo y consultivo que sugiere al Consejo de Educación Superior, políticas y lineamientos para las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior. Con fines informativos, conocerá los resultados de la gestión anual del Consejo (...)”*;
- Que el artículo 186 de la Ley Orgánica de Educación Superior – LOES, establece que: *“(...) La Asamblea del Sistema de Educación Superior estará integrada por los siguientes miembros: **a)** Todos los rectores de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares que integran el sistema de educación superior; **b)** Un profesor titular principal elegido mediante votación secreta y universal por cada universidad y escuela politécnica pública; **c)** Dos por las universidades y escuelas politécnicas particulares. No podrá una misma institución tener más de un representante; y obligatoriamente sus representantes deberán provenir de las diferentes regiones del país; **d)** Seis representantes de las y los estudiantes, distribuidos de la siguiente forma: dos representantes de las y los estudiantes de las universidades públicas; dos representantes de las y los estudiantes de las escuelas politécnicas públicas, y dos representantes de las y los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas particulares; **e)** Ocho rectores representantes de los institutos superiores distribuidos de la siguiente manera: dos por los institutos técnicos, dos*

por los institutos tecnológicos, dos por los institutos pedagógicos, uno por los institutos de artes, y uno por los conservatorios superiores. En cada caso, estas representaciones deberán integrarse por rectores de institutos públicos y particulares de manera paritaria; y, f) Dos representantes de las y los servidores y las y los trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador. En la conformación de la Asamblea se garantizará la equidad, alternancia y la paridad de la representación entre hombres y mujeres (...);

- Que el artículo 188 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES señala que: *“(...) Los representantes de los profesores o profesoras, las y los estudiantes, las y los servidores y las y los trabajadores, serán elegidos por sus respectivos estamentos, mediante colegios electorales convocados por el Consejo Nacional Electoral. De la nómina de los elegidos certificará el Consejo Nacional Electoral. Quienes hayan sido elegidos representantes, durarán dos años en sus funciones, y podrán ser reelegidos para la misma representación por una sola vez. Las elecciones se regirán bajo los principios de transparencia, paridad, alternabilidad y equidad (...);*
- Que el artículo 14 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para elegir a los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, establece : *“**Proclamación de resultados.**- Una Vez concluida la votación para cada representante y obtenidos los resultados, quien presida el colegio electoral, pondrá en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral los resultados definitivos para su proclamación, y declararán ganadores a los representantes titulares y alternos que hubieren obtenido la mayor votación y emitirán las respectivas credenciales que acrediten su calidad”;*
- Que el artículo 15 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para elegir a los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, establece : *“**Notificación.**- Concluido este proceso de elección el Consejo Nacional Electoral, pondrá en conocimiento del Consejo de Educación Superior la nómina con los representantes titulares y alternos elegidos”;*
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-10-29-8-2018-T** de 29 de agosto del 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió expedir el Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para elegir a los representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-17-3-2022** de 17 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió aprobar el Plan



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Operativo, Cronograma, matriz de riesgos y contingencias, formularios y formato de credencial para la Elección de los Representantes de la Asamblea del Sistema de Educación Superior;

- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-2-17-3-2022** de 17 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió convocar a los delegados de las instituciones de educación superior, a integrar los colegios electorales para elegir a los representantes de los profesores, estudiantes, rectores de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores; y, servidores y trabajadores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior;
- Que conforme consta en la razón de notificación suscrita por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, se desprende que mediante Oficio No. CNE-SG-2022-000162-OF de 17 de marzo de 2022, se notificó a la Dra. Catalina Vélez Verdugo, Presidenta del Consejo de Educación Superior, la resolución PLE-CNE-2-17-3-2022, mediante los correos electrónicos: catalina.velez@ces.gob.ec; recepciondocumentos@ces.gob.ec, silvanaalvarez@ces.gob.ec, secretariageneral@ces.gob.ec, el 17 de marzo de 2022; y, en la oficina de la institución, el 18 de marzo del 2022;
- Que mediante memorando Nro. CNE-PRE-2022-0142-M de 21 de marzo de 2022, la Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, delegó la ingeniera Lucy Pomboza, Directora Nacional de Procesos Electorales, con la finalidad de que presida dichos Colegios Electorales en observancia a la normativa legal vigente;
- Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2022-1028-M, de 25 de marzo de 2022, el Abg. Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, delegó al Abg. Diego Rolando Analuisa Manzano, funcionario de la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, quien actuará en los Colegios Electorales para elegir a los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, en calidad de Secretario, de conformidad a la normativa reglamentaria;
- Que el Colegio Electoral de rectores de los institutos superiores de artes, se efectuó conforme al siguiente detalle:

COLEGIO ELECTORAL (DIGNIDAD A ELEGIRSE)	LUGAR	FECHA	HORA DE INICIO
--	--------------	--------------	-----------------------

Un representante y su alterno de los rectores de los institutos superiores de artes ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior.	Auditorio Matilde Hidalgo de Prócel- Consejo Nacional Electoral-Matriz	31-3-2022	14h00'
---	--	-----------	--------

El jueves 31 de marzo de 2022, a partir de las 14h00', en el Auditorio Matilde Hidalgo de Prócel del Consejo Nacional Electoral (Matriz), ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito se desarrolló el Colegio Electoral para designar a un representante y su alterno de los rectores de los institutos superiores de artes, con todas las normas de bioseguridad por la COVID-19, para lo cual se realizaron las siguientes actividades establecidas en el Reglamento:

Acreditación:

COLEGIO ELECTORAL	NÚMERO DE REPRESENTANTE S CONVOCADOS	NÚMERO DE REPRESENTANTES QUE SE ACREDITARON
Un representante y su alterno de los rectores de los institutos superiores de artes ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior.	9 rectores	2

De conformidad a la convocatoria, asistieron 2 delegados en el día, hora y lugar señalado en la convocatoria, portando su cédula de identidad, registraron su asistencia y recibieron su credencial de acreditación como delegados.

Instalación del Colegio Electoral:

A las 14h30', del jueves 31 de marzo de 2022, la Presidenta del Colegio Electoral, da inicio a la presente sesión y solicita a la secretaria tome lista a las y los delegados acreditados; como no hubo quórum requerido, de conformidad a lo determinado en el artículo 8 del citado Reglamento, se suspendió una hora para reinstalar a las 15h30' el Colegio Electoral para designar a un representante y su alterno de los rectores de los institutos superiores de artes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

Presentación de Candidaturas:

Por Secretaría se presentaron los formularios de postulaciones, según el siguiente detalle:

Primer representante:



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Colegio Electoral (Dignidad a elegirse)	Binomios inscritos	Tipo	Número de Cédula	Institución de Educación Superior	Nombres
Un representante y su alterno de los rectores de los institutos superiores de artes ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior.	1	Principal	1708250921	Instituto Superior Tecnológico De Artes Visuales.	Carrillo Guerrero Carlos Enrique
		Alterno	1708228760	Instituto Superior Tecnológico De Cine Y Actuación Incine.	Cabrera Morales Lissette Margarita
		Propone nte	1708228760	Instituto Superior Tecnológico De Cine Y Actuación Incine.	Cabrera Morales Lissette Margarita

Elección de Representantes y Escrutinio:

Es menester indicar que al momento de la reinstalación hubo (2) delegados acreditados que estuvieron desde el inicio, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento expedido para el presente colegio electoral, se continuó con la presente sesión, acto seguido para la postulación de candidaturas, los delegados solicitaron los formularios de presentación de candidaturas; los mismos que ingresaron por Secretaría, se presentó un (1) formulario de inscripción de candidaturas.

En este contexto, la señora Presidenta del Colegio Electoral, dispuso que por Secretaría se ponga en conocimiento de los miembros del Colegio Electoral la nómina de las y los candidatos, obteniendo los siguientes resultados de votación:

Primer representante:

Colegio Electoral (Dignidad a elegirse)	Binomios inscritos	Tipo	Institución de Educación Superior	Nombres	Votación Obtenida
Un representante y su alterno de los rectores de los institutos superiores de artes ante la Asamblea del Sistema	1	Principal	Instituto Superior Tecnológico De Artes Visuales.	Carrillo Guerrero Carlos Enrique	2
		Alterno	Instituto Superior	Cabrera Morales	

de Educación Superior.			Tecnológico De Cine Y Actuación Incine.	Lisette Margarita	
------------------------	--	--	---	-------------------	--

Una vez terminada la votación, la Presidenta del Colegio Electoral dispuso al Secretario, ponga en conocimiento del colegio electoral los resultados obtenidos dentro del proceso.

Siendo las 15h45', se dio por terminado el Colegio Electoral para designar a los representantes de los rectores de los institutos superiores de artes.

Resultados de la elección:

Colegio Electoral (Dignidad a elegirse)	Tipo	Institución de Educación Superior	Nombres
Un representante y su alterno de los rectores de los institutos superiores de artes ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior.	Primer Principal	Instituto Superior Tecnológico De Artes Visuales.	Carrillo Guerrero Carlos Enrique
	Primer Alterno	Instituto Superior Tecnológico De Cine Y Actuación Incine.	Cabrera Morales Lisette Margarita

Que con informe técnico No. 008-CE-DNPE-2022, suscrito por la ingeniera Lucy Pomboza, Presidenta de los Colegios Electorales para Elegir a los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior; y, el abogado Diego Analuisa, Secretario de los Colegios Electorales, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPE-2022-0437-M de 6 de abril de 2022, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, dan a conocer: **CONCLUSIÓN:** De conformidad a lo determinado en el artículo 14 del citado Reglamento, se pone en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral, los resultados de la elección, para su proclamación y declaratoria de los ganadores principal y alterno. **RECOMENDACIÓN:** Al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **PROCLAMAR RESULTADOS Y DECLARAR GANADORES** a los siguientes representantes del Colegio Electoral de los rectores de los institutos superiores de artes: Primer Principal: Carrillo Guerrero Carlos Enrique, del Instituto Superior Tecnológico De Artes Visuales. Primer Alterno: Cabrera Morales Lisette Margarita, del Instituto Superior Tecnológico De Cine y Actuación Incine. **DISPONER** a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales publique en el portal web institucional, los representantes electos del Colegio Electoral de los rectores de los institutos superiores de artes. **DISPONER** a la Secretaría del Consejo



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Nacional Electoral notifique los resultados de los ganadores al Consejo de Educación Superior”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 020-PLE-CNE-2022**; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- PROCLAMAR RESULTADOS Y DECLARAR GANADORES a los siguientes representantes del Colegio Electoral de los rectores de los institutos superiores de artes:

Primer Principal: Carrillo Guerrero Carlos Enrique, del Instituto Superior Tecnológico De Artes Visuales.

Primer Alterno: Cabrera Morales Lissette Margarita, del Instituto Superior Tecnológico De Cine y Actuación Incine.

Artículo 2.- DISPONER a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales publique en el portal web institucional, los nombres de los representantes electos del Colegio Electoral de los rectores de los institutos superiores de artes.

Artículo 3.- DISPONER a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral notifique los resultados de los ganadores al Consejo de Educación Superior; al que se adjuntarán las credenciales respectivas.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales; al Consejo de Educación Superior en los correos electrónicos silvana.alvarez@ces.gob.ec, secretariageneral@ces.gob.ec, catalina.velez@ces.gob.ec, repciondocumentos@ces.gob.ec; y, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT); para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 020-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los siete días del mes de abril del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

PLE-CNE-5-7-4-2022

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, licenciado Andrés León Calderón, Consejero, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el numeral 4 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que al Consejo Nacional Electoral le corresponde garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con las leyes, reglamentos o estatutos correspondientes;
- Que el artículo 185 de la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES, establece que: *“(...) La Asamblea del Sistema de Educación Superior es el órgano representativo y consultivo que sugiere al Consejo de Educación Superior, políticas y lineamientos para las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior. Con fines informativos, conocerá los resultados de la gestión anual del Consejo (...)”*;
- Que el artículo 186 de la Ley Orgánica de Educación Superior – LOES, establece que: *“(...) La Asamblea del Sistema de Educación Superior estará integrada por los siguientes miembros: **a)** Todos los rectores de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares que integran el sistema de educación superior; **b)** Un profesor titular principal elegido mediante votación secreta y universal por cada universidad y escuela politécnica pública; **c)** Dos por las universidades y escuelas politécnicas particulares. No podrá una misma institución tener más de un representante; y obligatoriamente sus representantes deberán provenir de las diferentes regiones del país; **d)** Seis representantes de las y los estudiantes, distribuidos de la siguiente forma: dos representantes de las y los estudiantes de las universidades públicas; dos representantes de las y los estudiantes de las escuelas politécnicas públicas, y dos representantes de las y los*



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas particulares;
e) Ocho rectores representantes de los institutos superiores distribuidos de la siguiente manera: dos por los institutos técnicos, dos por los institutos tecnológicos, dos por los institutos pedagógicos, uno por los institutos de artes, y uno por los conservatorios superiores. En cada caso, estas representaciones deberán integrarse por rectores de institutos públicos y particulares de manera paritaria; y, **f)** Dos representantes de las y los servidores y las y los trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador. En la conformación de la Asamblea se garantizará la equidad, alternancia y la paridad de la representación entre hombres y mujeres (...);

- Que el artículo 188 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES señala que: "(...) Los representantes de los profesores o profesoras, las y los estudiantes, las y los servidores y las y los trabajadores, serán elegidos por sus respectivos estamentos, mediante colegios electorales convocados por el Consejo Nacional Electoral. De la nómina de los elegidos certificará el Consejo Nacional Electoral. Quienes hayan sido elegidos representantes, durarán dos años en sus funciones, y podrán ser reelegidos para la misma representación por una sola vez. Las elecciones se regirán bajo los principios de transparencia, paridad, alternabilidad y equidad (...)";
- Que el artículo 14 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para elegir a los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, establece :
"Proclamación de resultados.- Una vez concluida la votación para cada representante y obtenidos los resultados, quien presida el colegio electoral, pondrá en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral los resultados definitivos para su proclamación, y declararán ganadores a los representantes titulares y alternos que hubieren obtenido la mayor votación y emitirán las respectivas credenciales que acrediten su calidad";
- Que el artículo 15 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para elegir a los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, establece :
"Notificación.- Concluido este proceso de elección el Consejo Nacional Electoral, pondrá en conocimiento del Consejo de Educación Superior la nómina con los representantes titulares y alternos elegidos";
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-10-29-8-2018-T** de 29 de agosto del 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió expedir el Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para elegir a los representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior;

- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-17-3-2022**, de 17 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el Plan Operativo, Cronograma, matriz de riesgos y contingencias, formularios y formato de credencial para la Elección de los Representantes de la Asamblea del Sistema de Educación Superior;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-2-17-3-2022** de 17 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió convocar a los delegados de las instituciones de educación superior, a integrar los colegios electorales para elegir a los representantes de los profesores, estudiantes, rectores de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores; y, servidores y trabajadores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior;
- Que conforme consta en la razón de notificación suscrita por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, se desprende que mediante Oficio No. CNE-SG-2022-000162-OF, de 17 de marzo de 2022, se notificó a la Dra. Catalina Vélez Verdugo, Presidenta del Consejo de Educación Superior, la resolución PLE-CNE-2-17-3-2022, mediante los correos electrónicos: catalina.velez@ces.gob.ec; recepciondocumentos@ces.gob.ec, silvanaalvarez@ces.gob.ec, secretariageneral@ces.gob.ec, el 17 de marzo de 2022; y, en la oficina de la institución, el 18 de marzo del 2022;
- Que mediante memorando Nro. CNE-PRE-2022-0142-M, de 21 de marzo de 2022, la Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, delega la ingeniera Lucy Pomboza, Directora Nacional de Procesos Electorales, con la finalidad de que presida dichos Colegios Electorales en observancia a la normativa legal vigente;
- Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2022-1028-M, de 25 de marzo de 2022, el Abg. Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, delega al Abg. Diego Rolando Analuisa Manzano, funcionario de la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, quien actuará en los Colegios Electorales para elegir a los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, en calidad de Secretario, de conformidad a la normativa reglamentaria;
- Que el Colegio Electoral de rectores de los conservatorios superiores, se efectuó conforme al siguiente detalle:



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

COLEGIO ELECTORAL (DIGNIDAD A ELEGIRSE)	LUGAR	FECHA	HORA DE INICIO
Un representante y su alterno de los rectores de los conservatorios superiores ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior.	Auditorio Matilde Hidalgo de Prócel- Consejo Nacional Electoral-Matriz	1-4-2022	09h00'

El viernes 1 de abril de 2022, a partir de las 09h00', en el Auditorio Matilde Hidalgo de Prócel del Consejo Nacional Electoral (Matriz), ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito se desarrolló el Colegio Electoral para designar a un representante y su alterno de los rectores de los conservatorios superiores, con todas las normas de bioseguridad por la COVID-19, para lo cual se realizaron las siguientes actividades establecidas en el Reglamento:

Acreditación:

COLEGIO ELECTORAL	NÚMERO DE REPRESENTANTES CONVOCADOS	NÚMERO DE REPRESENTANTES QUE SE ACREDITARON
Un representante y su alterno de los rectores de los conservatorios superiores ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior.	7 rectores	3

De conformidad a la convocatoria, asistieron 3 delegados en el día, hora y lugar señalado en la convocatoria, portando su cédula de identidad, registraron su asistencia y recibieron su credencial de acreditación como delegados.

Instalación del Colegio Electoral:

A las 09h30', del viernes 1 de abril de 2022, la Presidenta del Colegio Electoral, da inicio a la presente sesión y solicita a la secretaria tome lista a las y los delegados acreditados; como no hubo quórum requerido de conformidad a lo determinado en el artículo 8 del citado Reglamento, se suspendió una hora, para reinstalar a las 10h30' el Colegio Electoral para designar a un representante y su alterno de los rectores de los conservatorios superiores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

Presentación de Candidaturas:

Por Secretaría se presentaron los formularios de postulaciones, según el siguiente detalle:

Primer representante:

Colegio Electoral (Dignidad a elegirse)	Binomios inscritos	Tipo	Número de Cédula	Institución de Educación Superior	Nombres
Un representante y su alterno de los rectores de los conservatorios superiores ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior.	1	Principal	1102961 131	Conservatorio Superior Nacional De Música	Monteros Tello Engels Ricardo
		Alternativo	0103170 023	Conservatorio Superior De Música José María Rodríguez	Chumbi Flores Boris Aníbal
		Propone nte	0704183 888	Conservatorio Superior de Música Jaime Mola	Jima Bravo María Celina

Elección de Representantes y Escrutinio:

Es menester indicar que al momento de la reinstalación hubo (3) delegados acreditados que estuvieron desde el inicio, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento expedido para el presente colegio electoral, se continuó con la presente sesión, acto seguido para la postulación de candidaturas, los presentes solicitaron los formularios de presentación de candidaturas; los mismos que ingresaron por Secretaría, se presentó un (1) formulario de inscripción de candidaturas.

En este contexto, la señora Presidenta del Colegio Electoral, dispuso que por Secretaría se ponga en conocimiento de los miembros del Colegio Electoral la nómina de las y los candidatos, obteniendo los siguientes resultados de votación:

Primer representante:

Colegio Electoral (Dignidad a elegirse)	Binomios inscritos	Tipo	Institución de Educación Superior	Nombres	Votación Obtenida
Un representante y su alterno de los rectores de los conservatorios superiores ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior.	1	Principal	Conservatorio Superior Nacional De Música	Monteros Tello Engels Ricardo	3
		Alternativo	Conservatorio Superior De Música José	Chumbi Flores Boris Aníbal	



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

			María Rodríguez		
--	--	--	-----------------	--	--

Una vez terminada la votación, la Presidenta del Colegio Electoral dispuso al Secretario, ponga en conocimiento del colegio electoral los resultados obtenidos dentro del proceso.

Siendo las 10h40', se dio por terminado el Colegio Electoral para designar a los representantes de los rectores de los conservatorios superiores.

Resultados de la elección:

Colegio Electoral (Dignidad a elegirse)	Tipo	Institución de Educación Superior	Nombres
Un representante y su alterno de los rectores de los conservatorios superiores ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior.	Primer Principal	Conservatorio Superior Nacional De Música	Monteros Tello Engels Ricardo
	Primer Alterno	Conservatorio Superior De Música José María Rodríguez	Chumbi Flores Boris Aníbal

Que con informe técnico No. 009-CE-DNPE-2022, suscrito por la ingeniera Lucy Pomboza, Presidenta de los Colegios Electorales para Elegir a los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior; y, el abogado Diego Analuisa, Secretario de los Colegios Electorales, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPE-2022-0437-M de 6 de abril de 2022, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, dan a conocer: **CONCLUSIÓN:** De conformidad a lo determinado en el artículo 14 del citado Reglamento, se pone en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral, los resultados de la elección, para su proclamación y declaratoria de los ganadores principal y alterno. **RECOMENDACIÓN:** Al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **PROCLAMAR RESULTADOS Y DECLARAR GANADORES** a los siguientes representantes del Colegio Electoral de los rectores de los conservatorios superiores: Primer Principal: Monteros Tello Engels Ricardo, del Conservatorio Superior Nacional De Música. Primer Alterno: Chumbi Flores Boris Aníbal, del Conservatorio Superior De Música José María Rodríguez. **DISPONER** a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales publique en el portal web institucional, los representantes electos, del Colegio Electoral de los rectores de los conservatorios superiores. **DISPONER** a la Secretaría del Consejo Nacional Electoral notifique los resultados de los ganadores al Consejo de Educación Superior”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 020-PLE-CNE-2022**; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- PROCLAMAR RESULTADOS Y DECLARAR GANADORES a los siguientes representantes del Colegio Electoral de los rectores de los conservatorios superiores:

Primer Principal: Monteros Tello Engels Ricardo, del Conservatorio Superior Nacional De Música.

Primer Alterno: Chumbi Flores Boris Aníbal, del Conservatorio Superior De Música José María Rodríguez.

Artículo 2.- DISPONER a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales publique en el portal web institucional, los nombres de los representantes electos, del Colegio Electoral de los rectores de los conservatorios superiores.

Artículo 3.- DISPONER a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral notifique los resultados de los ganadores al Consejo de Educación Superior; al que se adjuntarán las credenciales respectivas.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales; al Consejo de Educación Superior en los correos electrónicos silvana.alvarez@ces.gob.ec, secretariageneral@ces.gob.ec, catalina.velez@ces.gob.ec, recepciondocumentos@ces.gob.ec; y, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT); para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 020-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los siete días del mes de abril del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

PLE-CNE-6-7-4-2022



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la abstención del licenciado Andrés León Calderón, Consejero, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el numeral 4 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que al Consejo Nacional Electoral le corresponde garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con las leyes, reglamentos o estatutos correspondientes;
- Que el artículo 185 de la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES, establece que: *“(...) La Asamblea del Sistema de Educación Superior es el órgano representativo y consultivo que sugiere al Consejo de Educación Superior, políticas y lineamientos para las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior. Con fines informativos, conocerá los resultados de la gestión anual del Consejo (...)”*;
- Que el artículo 186 de la Ley Orgánica de Educación Superior – LOES, establece que: *“(...) La Asamblea del Sistema de Educación Superior estará integrada por los siguientes miembros: **a)** Todos los rectores de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares que integran el sistema de educación superior; **b)** Un profesor titular principal elegido mediante votación secreta y universal por cada universidad y escuela politécnica pública; **c)** Dos por las universidades y escuelas politécnicas particulares. No podrá una misma institución tener más de un representante; y obligatoriamente sus representantes deberán provenir de las diferentes regiones del país; **d)** Seis representantes de las y los estudiantes, distribuidos de la siguiente forma: dos representantes de las y los estudiantes de las universidades públicas; dos representantes de las y los estudiantes de las escuelas politécnicas públicas, y dos representantes de las y los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas particulares; **e)** Ocho rectores representantes de los institutos superiores distribuidos de la siguiente manera: dos por los institutos técnicos, dos*

por los institutos tecnológicos, dos por los institutos pedagógicos, uno por los institutos de artes, y uno por los conservatorios superiores. En cada caso, estas representaciones deberán integrarse por rectores de institutos públicos y particulares de manera paritaria; y, **f)** Dos representantes de las y los servidores y las y los trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador. En la conformación de la Asamblea se garantizará la equidad, alternancia y la paridad de la representación entre hombres y mujeres (...);

- Que el artículo 188 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES señala que: “(...) Los representantes de los profesores o profesoras, las y los estudiantes, las y los servidores y las y los trabajadores, serán elegidos por sus respectivos estamentos, mediante colegios electorales convocados por el Consejo Nacional Electoral. De la nómina de los elegidos certificará el Consejo Nacional Electoral. Quienes hayan sido elegidos representantes, durarán dos años en sus funciones, y podrán ser reelegidos para la misma representación por una sola vez. Las elecciones se regirán bajo los principios de transparencia, paridad, alternabilidad y equidad (...);”
- Que el artículo 14 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para elegir a los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, establece : “**Proclamación de resultados.**- Una vez concluida la votación para cada representante y obtenidos los resultados, quien presida el colegio electoral, pondrá en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral los resultados definitivos para su proclamación, y declararán ganadores a los representantes titulares y alternos que hubieren obtenido la mayor votación y emitirán las respectivas credenciales que acrediten su calidad”;
- Que el artículo 15 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para elegir a los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, establece : “**Notificación.**- Concluido este proceso de elección el Consejo Nacional Electoral, pondrá en conocimiento del Consejo de Educación Superior la nómina con los representantes titulares y alternos elegidos”;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-10-29-8-2018-T** de 29 de agosto del 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió expedir el Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para elegir a los representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-17-3-2022** de 17 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió aprobar el Plan



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Operativo, Cronograma, matriz de riesgos y contingencias, formularios y formato de credencial para la Elección de los Representantes de la Asamblea del Sistema de Educación Superior;

- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-2-17-3-2022** de 17 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió convocar a los delegados de las instituciones de educación superior, a integrar los colegios electorales para elegir a los representantes de los profesores, estudiantes, rectores de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores; y, servidores y trabajadores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior;
- Que conforme consta en la razón de notificación suscrita por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, se desprende que mediante Oficio No. CNE-SG-2022-000162-OF, de 17 de marzo de 2022, se notificó a la Dra. Catalina Vélez Verdugo, Presidenta del Consejo de Educación Superior, la resolución PLE-CNE-2-17-3-2022, mediante los correos electrónicos: catalina.velez@ces.gob.ec; recepciondocumentos@ces.gob.ec, silvanaalvarez@ces.gob.ec, secretariageneral@ces.gob.ec, el 17 de marzo de 2022; y, en la oficina de la institución, el 18 de marzo del 2022;
- Que mediante memorando Nro. CNE-PRE-2022-0142-M de 21 de marzo de 2022, la Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, delegó la ingeniera Lucy Pomboza, Directora Nacional de Procesos Electorales, con la finalidad de que presida dichos Colegios Electorales en observancia a la normativa legal vigente;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-2-25-3-2022** de 25 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: "**Artículo 1.- ACEPTAR** las peticiones de corrección solicitadas por la Dra. Paulina Armendáriz; Secretaria General del Consejo Electoral de la Universidad Central del Ecuador; y, por el ciudadano ADRIAN ALEXANDER DURÁN MORILLO; y, agregar a la nómina de los estudiantes de las universidades públicas, para la realización del Colegio Electoral de Estudiantes, al representante principal de la Universidad Central del Ecuador ADRIAN ALEXANDER DURÁN MORILLO, cédula No. 1725983991. **Artículo 2.- ACEPTAR** la petición de corrección presentada por la ciudadana ASTRID SARAY FELIX PACHECO; y, agregar a la nómina de los estudiantes de las universidades públicas, para la realización del Colegio Electoral de Estudiantes, a la representante principal de la Universidad Estatal de Milagro, ASTRID SARAY FELIX PACHECO, cédula No. 0928922608. **Artículo 3.- ACEPTAR** la petición de corrección presentada por el

ciudadano CARLOS DAVID VALDEZ GANCHOZO; y, reemplazar en la nómina de los estudiantes de las universidades públicas, para la realización del Colegio Electoral de Estudiantes, por los siguientes nombres: CARLOS DAVID VALDEZ GANCHOZO, con cédula de identidad No. 0803443225, como representante principal de la Universidad Estatal del Sur de Manabí; y, GIANA BRIGGITTE SEGOVIA PONCE, con cédula de identidad No. 1314602796, como representante alterno de la Universidad Estatal del Sur de Manabí.

Artículo 4.- ACEPTAR la petición de corrección solicitada por la Dra. Paulina Armendáriz, Secretaria General y del Consejo Electoral de la Universidad Central del Ecuador; y, a la nómina de servidores y trabajadores, para la realización del Colegio Electoral de Servidores y Trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador; y, se agregará a la representante principal de la Universidad Central del Ecuador, SILVIA JEANNETH CALVACHI GANCHALA, con cédula de identidad No.1712749843; y, como representante alterno a MARCO VINICIO DÍAZ PALACIOS, con cédula de identidad No.1719044776”;

- Que mediante Resolución **PLE-CNE-3-25-3-2022**, de 25 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: **“Artículo 1.- NEGAR** las peticiones de corrección presentadas por las ciudadanas Yessica Fernanda Días Pico, Samantha Belén Carrera Sánchez, y por la magister Yessenia Álava, Rectora del Instituto Superior Tecnológico “CUEST TV”; en virtud de que fueron presentadas fuera del término señalado en el artículo 6 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para elegir a los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior”;
- Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2022-1028-M de 25 de marzo de 2022, el Abg. Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, delegó al Abg. Diego Rolando Analuisa Manzano, funcionario de la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, quien actuará en los Colegios Electorales para elegir a los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, en calidad de Secretario, de conformidad a la normativa reglamentaria;
- Que el Colegio Electoral de los servidores y trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador, se efectuó conforme al siguiente detalle:

COLEGIO ELECTORAL (DIGNIDAD A ELEGIRSE)	LUGAR	FECHA	HORA DE INICIO
Dos representantes y sus alternos de los servidores y trabajadores universitarios y	Auditorio Matilde Hidalgo de Prócel-	1-4-2022	14h00'



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

politécnicos del Ecuador ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior.	Consejo Nacional Electoral-Matriz		
--	-----------------------------------	--	--

El viernes 1 de abril de 2022, a partir de las 14h00', en el Auditorio Matilde Hidalgo de Prócel del Consejo Nacional Electoral (Matriz), ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito se desarrolló el Colegio Electoral para designar a los dos representantes y sus alternos de los servidores y trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador, con todas las normas de bioseguridad por la COVID-19, para lo cual se realizaron las siguientes actividades establecidas en el Reglamento:

Acreditación:

COLEGIO ELECTORAL	NÚMERO DE REPRESENTANTES CONVOCADOS	NÚMERO DE REPRESENTANTES QUE SE ACREDITARON
Dos representantes y sus alternos de los servidores y trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior.	32 Principales y 25 alternos	2

De conformidad a la convocatoria, asistieron 2 delegados en el día, hora y lugar señalado en la convocatoria, portando su cédula de identidad, registraron su asistencia y recibieron su credencial de acreditación como delegados.

Instalación del Colegio Electoral:

A las 14h30', del viernes 1 de abril de 2022, la Presidenta del Colegio Electoral, da inicio a la presente sesión y solicita a la secretaria tome lista a las y los delegados acreditados; como no hubo quórum requerido de conformidad a lo determinado en el artículo 8 del citado Reglamento, se suspendió una hora para reinstalar a las 15h30 el Colegio Electoral para designar a los dos representantes y sus alternos de los servidores y trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

Presentación de Candidaturas:

Por Secretaría se presentaron los formularios de postulaciones, según el siguiente detalle:

Primer representante:

Colegio Electoral (Dignidad a elegirse)	Tipo	Número de Cédula	Institución de Educación Superior	Nombres
Dos representantes y sus alternos de los servidores y trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior.	Principal	1102421 367	Universidad Nacional de Loja	Falconi Espinosa Diego Paúl
	Alternos	No se eligió alerno		
	Propone nte	1712749 843	Universidad Central del Ecuador	Calvachi Ganchala Silvia Jeanneth

Segundo representante:

Colegio Electoral (Dignidad a elegirse)	Tipo	Número de Cédula	Institución de Educación Superior	Nombres
Dos representantes y sus alternos de los servidores y trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior.	Principal	1712749 843	Universidad Central del Ecuador	Calvachi Ganchala Silvia Jeanneth
	Alternos	No se eligió alerno		
	Propone nte	1102421 367	Universidad Nacional de Loja	Falconi Espinosa Diego Paúl

Elección de Representantes y Escrutinio:

Es menester indicar que al momento de la reinstalación hubo únicamente dos (2) delegados acreditados que estuvieron desde el inicio, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento expedido para el presente colegio electoral, se continuó con la presente sesión, acto seguido para la postulación de candidaturas los presentes solicitaron los formularios correspondientes; los mismos que ingresaron por Secretaría; se informó que postularon únicamente para primer principal y segundo principal, dejando sentado en la sesión que no había postulaciones para candidatos alternos, debido a que existieron únicamente dos personas acreditadas.

En este contexto, la señora Presidenta del Colegio Electoral, dispuso que por Secretaría se ponga en conocimiento de los miembros del Colegio Electoral la nómina de las y los candidatas, obteniendo los siguientes resultados de votación:

Colegio Electoral (Dignidad a elegirse)	Tipo	Institución de Educación Superior	Nombres	Votación Obtenida
--	-------------	--	----------------	------------------------------



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Dos representantes y sus alternos de los servidores y trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior..	Primer Principal	Universidad Nacional de Loja	Falconí Espinosa Diego Paúl	2
	Segundo Principal	Universidad Central del Ecuador	Calvachi Ganchala Silvia Jeanneth	2

Una vez terminada la votación, la Presidenta del Colegio Electoral dispuso al Secretario, ponga en conocimiento del colegio electoral los resultados obtenidos dentro del proceso.

Siendo las 15h46', se dio por terminado el Colegio Electoral para designar a los representantes de los servidores y trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

Resultados de la elección:

Colegio Electoral (Dignidad a elegirse)	Tipo	Institución de Educación Superior	Nombres
Dos representantes y sus alternos de los servidores y trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior.	Primer Principal	Universidad Nacional de Loja	Falconí Espinosa Diego Paúl
	Segundo Principal	Universidad Central del Ecuador	Calvachi Ganchala Silvia Jeanneth

Que con informe técnico No. 010-CE-DNPE-2022, suscrito por la ingeniera Lucy Pomboza, Presidenta de los Colegios Electorales para Elegir a los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior; y, el abogado Diego Analuisa, Secretario de los Colegios Electorales, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPE-2022-0437-M de 6 de abril de 2022, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, dan a conocer: **"CONCLUSIÓN:** De conformidad a lo determinado en el artículo 14 del citado Reglamento, se pone en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral, los resultados de la elección, para su proclamación y declaratoria de ganadores a los dos representantes principales electos en el presente colegio electoral, para lo cual es menester indicar que hubo el número mínimo requerido para elegir solo a los 2 representantes principales, pero no a sus 2

alternos. **RECOMENDACIÓN:** Al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **PROCLAMAR RESULTADOS Y DECLARAR GANADORES** a los siguientes representantes del Colegio Electoral de los servidores y trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador: *Primer Principal: Falconí Espinosa Diego Paúl, Universidad Nacional de Loja. Segundo Principal: Calvachi Ganchala Silvia Jeanneth, Universidad Central del Ecuador.* **DISPONER** a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales publique en el portal web institucional, los representantes electos del Colegio Electoral de servidores y trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador. **DISPONER** a la Secretaría del Consejo Nacional Electoral notifique los resultados de los ganadores al Consejo de Educación Superior”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 020-PLE-CNE-2022**; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- PROCLAMAR RESULTADOS Y DECLARAR GANADORES a los siguientes representantes del Colegio Electoral de los servidores y trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador:

Primer Principal: Falconí Espinosa Diego Paúl, Universidad Nacional de Loja.

Segundo Principal: Calvachi Ganchala Silvia Jeanneth, Universidad Central del Ecuador.

Artículo 2.- DISPONER a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales publique en el portal web institucional, los nombres de los representantes electos del Colegio Electoral de servidores y trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador.

Artículo 3.- DISPONER a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral notifique los resultados de los ganadores al Consejo de Educación Superior; al que se adjuntarán las credenciales respectivas.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Provinciales Electorales; al Consejo de Educación Superior en los correos electrónicos silvana.alvarez@ces.gob.ec, secretariageneral@ces.gob.ec, catalina.velez@ces.gob.ec, repciondocumentos@ces.gob.ec; y, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT); para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 020-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los siete días del mes de abril del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

PLE-CNE-7-7-4-2022

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, licenciado Andrés León Calderón, Consejero, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el numeral 4 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que al Consejo Nacional Electoral le corresponde garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con las leyes, reglamentos o estatutos correspondientes;
- Que el artículo 185 de la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES, establece que: “(...) *La Asamblea del Sistema de Educación Superior es el órgano representativo y consultivo que sugiere al Consejo de Educación Superior, políticas y lineamientos para las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior. Con fines informativos, conocerá los resultados de la gestión anual del Consejo (...)*”;
- Que el artículo 186 de la Ley Orgánica de Educación Superior – LOES, establece que: “(...) *La Asamblea del Sistema de Educación Superior estará integrada por los siguientes miembros: a) Todos los rectores de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares que*

integran el sistema de educación superior; **b)** Un profesor titular principal elegido mediante votación secreta y universal por cada universidad y escuela politécnica pública; **c)** Dos por las universidades y escuelas politécnicas particulares. No podrá una misma institución tener más de un representante; y obligatoriamente sus representantes deberán provenir de las diferentes regiones del país; **d)** Seis representantes de las y los estudiantes, distribuidos de la siguiente forma: dos representantes de las y los estudiantes de las universidades públicas; dos representantes de las y los estudiantes de las escuelas politécnicas públicas, y dos representantes de las y los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas particulares; **e)** Ocho rectores representantes de los institutos superiores distribuidos de la siguiente manera: dos por los institutos técnicos, dos por los institutos tecnológicos, dos por los institutos pedagógicos, uno por los institutos de artes, y uno por los conservatorios superiores. En cada caso, estas representaciones deberán integrarse por rectores de institutos públicos y particulares de manera paritaria; y, **f)** Dos representantes de las y los servidores y las y los trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador. En la conformación de la Asamblea se garantizará la equidad, alternancia y la paridad de la representación entre hombres y mujeres (...);

Que el artículo 188 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES señala que: "(...) Los representantes de los profesores o profesoras, las y los estudiantes, las y los servidores y las y los trabajadores, serán elegidos por sus respectivos estamentos, mediante colegios electorales convocados por el Consejo Nacional Electoral. De la nómina de los elegidos certificará el Consejo Nacional Electoral. Quienes hayan sido elegidos representantes, durarán dos años en sus funciones, y podrán ser reelegidos para la misma representación por una sola vez. Las elecciones se regirán bajo los principios de transparencia, paridad, alternabilidad y equidad (...);

Que el artículo 14 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para elegir a los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, establece : "**Proclamación de resultados.**- Una Vez concluida la votación para cada representante y obtenidos los resultados, quien presida el colegio electoral, pondrá en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral los resultados definitivos para su proclamación, y declararán ganadores a los representantes titulares y alternos que hubieren obtenido la mayor votación y emitirán las respectivas credenciales que acrediten su calidad";

Que el artículo 15 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para elegir a los Representantes a la



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Asamblea del Sistema de Educación Superior, establece :
“**Notificación.**- Concluido este proceso de elección el Consejo Nacional Electoral, pondrá en conocimiento del Consejo de Educación Superior la nómina con los representantes titulares y alternos elegidos”;

- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-10-29-8-2018-T**, de 29 de agosto del 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió expedir el Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para elegir a los representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-17-3-2022**, de 17 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió aprobar el Plan Operativo, Cronograma, matriz de riesgos y contingencias, formularios y formato de credencial para la Elección de los Representantes de la Asamblea del Sistema de Educación Superior;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-2-17-3-2022**, de 17 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió convocar a los delegados de las instituciones de educación superior, a integrar los colegios electorales para elegir a los representantes de los profesores, estudiantes, rectores de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores; y, servidores y trabajadores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior;
- Que conforme consta en la razón de notificación suscrita por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, se desprende que mediante Oficio No. CNE-SG-2022-000162-OF, de 17 de marzo de 2022, se notificó a la Dra. Catalina Vélez Verdugo, Presidenta del Consejo de Educación Superior, la Resolución Nro. PLE-CNE-2-17-3-2022, mediante los correos electrónicos: catalina.velez@ces.gob.ec; ecepciondocumentos@ces.gob.ec, silvanaalvarez@ces.gob.ec, secretariageneral@ces.gob.ec, el 17 de marzo de 2022; y, en la oficina de la institución, el 18 de marzo del 2022;
- Que mediante memorando Nro. CNE-PRE-2022-0142-M, de 21 de marzo de 2022, la Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, delegó la ingeniera Lucy Pomboza, Directora Nacional de Procesos Electorales, con la finalidad de que presida dichos Colegios Electorales, en observancia a la normativa legal vigente;
- Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2022-1028-M, de 25 de marzo de 2022, el Abg. Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, delegó al Abg. Diego Rolando Analuisa

Manzano, funcionario de la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, quien actuará en los Colegios Electorales para elegir a los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, en calidad de Secretario, de conformidad a la normativa reglamentaria;

Que el Colegio Electoral de profesores de las universidades y escuelas politécnicas particulares, se efectuó conforme al siguiente detalle:

COLEGIO ELECTORAL (DIGNIDAD A ELEGIRSE)	LUGAR	FECHA	HORA DE INICIO
Dos representantes y sus alternos de los profesores de las universidades y escuelas politécnicas particulares ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior.	Auditorio Matilde Hidalgo de Prócel- Consejo Nacional Electoral-Matriz	28-3-2022	9h00

El lunes 28 de marzo de 2022, a partir de las 09h00, en el Auditorio Matilde Hidalgo de Prócel del Consejo Nacional Electoral (Matriz), ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito se desarrolló el Colegio Electoral para designar a los dos representantes y sus alternos de los profesores de las universidades y escuelas politécnicas particulares, con todas las normas de bioseguridad por la COVID-19, para lo cual se realizaron las siguientes actividades establecidas en el Reglamento:

Acreditación:

COLEGIO ELECTORAL	NÚMERO DE REPRESENTANTES CONVOCADOS	NÚMERO DE REPRESENTANTES QUE SE ACREDITARON
Dos representantes y sus alternos de los profesores de las universidades y escuelas politécnicas particulares ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior.	15 Principales y 13 alternos	2

Siendo las 09h00 previa a la instalación, hubo la acreditación de 2 delegados que concurrieron el día, hora y lugar señalado en la convocatoria, portando su cédula de identidad, registraron su asistencia y recibieron su credencial de acreditación como delegados, sin embargo al no contar con el quórum requerido de la mitad más uno, conforme lo determina el artículo 8 del reglamento expedido para el efecto, se procedió a suspender el mismo para reinstalar una



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

hora más tarde, acto seguido a la hora de la reinstalación, los asistentes acreditados de un primer momento ya no estaban presentes.

Instalación del Colegio Electora A las 09h30, del lunes 28 de marzo de 2022, la Presidenta del Colegio Electoral, da inicio a la presente sesión y solicita a la secretaria tome lista a las y los delegados acreditados; como no hubo quórum requerido, de conformidad a lo determinado en el artículo 8 del citado Reglamento, se suspendió una hora para reinstalar a las 10h30' el Colegio Electoral para designar a los dos representantes y sus alternos de los profesores de las universidades y escuelas politécnicas particulares a la Asamblea del Sistema de Educación Superior. A las 10h00' los dos delegados acreditados procedieron a retirarse del Colegio Electoral, manifestando que tenían que cumplir actividades en las instituciones de educación superior donde laboran. Siendo las 10h30', la señora Presidenta del Colegio Electoral solicitó que por intermedio de Secretaría se realice la constatación y verificación del quórum, con la finalidad de reinstalar el presente Colegio Electoral, para lo cual el señor Secretario certificó que no hay delegados presentes en el auditorio, acto seguido siendo las 10h35', la señora Presidenta por las consideraciones expuestas, dispuso la suspensión del presente colegio electoral;

Que con informe técnico No. 001-CE-DNPE-2022, suscrito por la ingeniera Lucy Pomboza, Presidenta de los Colegios Electorales para Elegir a los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior; y, el abogado Diego Analuisa, Secretario de los Colegios Electorales, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPE-2022-0437-M de 6 de abril de 2022, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, dan a conocer: *“CONCLUSIÓN: De conformidad a lo determinado en el artículo 14 del citado Reglamento, se pone en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral, que ante los hechos suscitados en el día y hora señalado de la reinstalación; y, al no encontrarse ningún delegado presente para la designación de representantes, conforme la certificación del señor Secretario, se procedió con la suspensión de la misma. RECOMENDACIÓN: Al Pleno del Consejo Nacional Electoral: CONOCER las novedades de la instalación del presente colegio electoral y suspender su ejecución, toda vez que, no se presentaron delegados para la designación de sus representantes. DISPONER a la Secretaría del Consejo Nacional Electoral notifique con el presente informe al Consejo de Educación Superior”*;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 020-PLE-CNE-2022**; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- CONOCER las novedades de la instalación del presente colegio electoral y suspender su ejecución, toda vez que, no se presentaron delegados para la designación de sus representantes.

Artículo 2.- DISPONER a la Secretaría del Consejo Nacional Electoral notifique con el informe técnico No. 001-CE-DNPE-2022, al Consejo de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales; al Consejo de Educación Superior en los correos electrónicos silvana.alvarez@ces.gob.ec, secretariageneral@ces.gob.ec, catalina.velez@ces.gob.ec, recepciondocumentos@ces.gob.ec; y, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT); para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 020-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los siete días del mes de abril del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

PLE-CNE-8-7-4-2022

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, licenciado Andrés León Calderón, Consejero, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el numeral 4 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que al Consejo Nacional Electoral le corresponde garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con las leyes, reglamentos o estatutos correspondientes;
- Que el artículo 185 de la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES, establece que: *“(...) La Asamblea del Sistema de Educación Superior es el órgano representativo y consultivo que sugiere al Consejo de Educación Superior, políticas y lineamientos para las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior. Con fines informativos, conocerá los resultados de la gestión anual del Consejo (...)”*;
- Que el artículo 186 de la Ley Orgánica de Educación Superior – LOES, establece que: *“(...) La Asamblea del Sistema de Educación Superior estará integrada por los siguientes miembros: **a)** Todos los rectores de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares que integran el sistema de educación superior; **b)** Un profesor titular principal elegido mediante votación secreta y universal por cada universidad y escuela politécnica pública; **c)** Dos por las universidades y escuelas politécnicas particulares. No podrá una misma institución tener más de un representante; y obligatoriamente sus representantes deberán provenir de las diferentes regiones del país; **d)** Seis representantes de las y los estudiantes, distribuidos de la siguiente forma: dos representantes de las y los estudiantes de las universidades públicas; dos representantes de las y los estudiantes de las escuelas politécnicas públicas, y dos representantes de las y los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas particulares; **e)** Ocho rectores representantes de los institutos superiores distribuidos de la siguiente manera: dos por los institutos técnicos, dos por los institutos tecnológicos, dos por los institutos pedagógicos, uno por los institutos de artes, y uno por los conservatorios superiores. En cada caso, estas representaciones deberán integrarse por rectores de institutos públicos y particulares de manera paritaria; y, **f)** Dos representantes de las y los servidores y las y los trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador. En la conformación de la Asamblea se garantizará la equidad, alternancia y la paridad de la representación entre hombres y mujeres (...)”*;

- Que el artículo 188 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES señala que: “(...) *Los representantes de los profesores o profesoras, las y los estudiantes, las y los servidores y las y los trabajadores, serán elegidos por sus respectivos estamentos, mediante colegios electorales convocados por el Consejo Nacional Electoral. De la nómina de los elegidos certificará el Consejo Nacional Electoral. Quienes hayan sido elegidos representantes, durarán dos años en sus funciones, y podrán ser reelegidos para la misma representación por una sola vez. Las elecciones se regirán bajo los principios de transparencia, paridad, alternabilidad y equidad (...)*”;
- Que el artículo 14 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para elegir a los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, establece : “**Proclamación de resultados.**- *Una vez concluida la votación para cada representante y obtenidos los resultados, quien presida el colegio electoral, pondrá en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral los resultados definitivos para su proclamación, y declararán ganadores a los representantes titulares y alternos que hubieren obtenido la mayor votación y emitirán las respectivas credenciales que acrediten su calidad*”;
- Que el artículo 15 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para elegir a los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, establece : “**Notificación.**- *Concluido este proceso de elección el Consejo Nacional Electoral, pondrá en conocimiento del Consejo de Educación Superior la nómina con los representantes titulares y alternos elegidos*”;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-10-29-8-2018-T** de 29 de agosto del 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió expedir el Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para elegir a los representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-17-3-2022** de 17 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aprobar el Plan Operativo, Cronograma, matriz de riesgos y contingencias, formularios y formato de credencial para la Elección de los Representantes de la Asamblea del Sistema de Educación Superior;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-2-17-3-2022** de 17 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió convocar a los delegados de las instituciones de educación superior, a integrar los colegios electorales para elegir a los representantes de los profesores,



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

estudiantes, rectores de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores; y, servidores y trabajadores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior;

- Que conforme consta en la razón de notificación suscrita por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, se desprende que mediante Oficio No. CNE-SG-2022-000162-OF, de 17 de marzo de 2022, se notificó a la Dra. Catalina Vélez Verdugo, Presidenta del Consejo de Educación Superior, la resolución PLE-CNE-2-17-3-2022, mediante los correos electrónicos: catalina.velez@ces.gob.ec; recepciondocumentos@ces.gob.ec, silvanaalvarez@ces.gob.ec, secretariageneral@ces.gob.ec, el 17 de marzo de 2022; y, en la oficina de la institución, el 18 de marzo del 2022;
- Que mediante memorando Nro. CNE-PRE-2022-0142-M, de 21 de marzo de 2022, la Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, delegó la ingeniera Lucy Pomboza, Directora Nacional de Procesos Electorales, con la finalidad de que presida dichos Colegios Electorales, en observancia a la normativa legal vigente;
- Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2022-1028-M de 25 de marzo de 2022, el Abg. Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, delega al Abg. Diego Rolando Analuisa Manzano, funcionario de la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, quien actuará en los Colegios Electorales para elegir a los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, en calidad de Secretario, de conformidad a la normativa reglamentaria;
- Que el Colegio Electoral de estudiantes de las escuelas politécnicas públicas, se efectuó conforme al siguiente detalle:

COLEGIO ELECTORAL (DIGNIDAD A ELEGIRSE)	LUGAR	FECHA	HORA DE INICIO
Dos representantes y sus alternos de los estudiantes de las escuelas politécnicas públicas ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior.	Auditorio Matilde Hidalgo de Prócel- Consejo Nacional Electoral-Matriz	29-3-2022	9h00'

El martes 29 de marzo de 2022, a partir de las 09h00', en el Auditorio Matilde Hidalgo de Prócel del Consejo Nacional Electoral (Matriz),

ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, se desarrolló el Colegio Electoral para designar a los dos representantes y sus alternos de los estudiantes de las escuelas politécnicas públicas, con todas las normas de bioseguridad por la COVID-19, para lo cual se realizaron las siguientes actividades establecidas en el Reglamento:

Acreditación:

COLEGIO ELECTORAL	NÚMERO DE REPRESENTANTES CONVOCADOS	NÚMERO DE REPRESENTANTES QUE SE ACREDITARON
Dos representantes y sus alternos de los estudiantes de las escuelas politécnicas públicas ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior.	4 Principales y 3 alternos	0

Siendo las 09h00' previa a la instalación, hubo la acreditación de cero (0) delegados el día, hora y lugar señalado en la convocatoria.

Instalación del Colegio Electoral:

A las 10h00', del martes 29 de marzo de 2022, la Presidenta del Colegio Electoral, da inicio a la presente sesión y solicita a la secretaria tome lista a las y los delegados acreditados; al no contar con delegados de conformidad a lo determinado en el artículo 8 del citado Reglamento, siendo las 10h10' el señor Secretario certificó que no hay delegados presentes en el auditorio, acto seguido la señora Presidenta, dispuso la suspensión del presente colegio electoral;

Que con informe técnico No. 003-CE-DNPE-2022, suscrito por la ingeniera Lucy Pomboza, Presidenta de los Colegios Electorales para Elegir a los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior; y, el abogado Diego Analuisa, Secretario de los Colegios Electorales, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPE-2022-0437-M de 6 de abril de 2022, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, dan a conocer: **CONCLUSIÓN:** De conformidad a lo determinado en el artículo 14 del citado Reglamento se pone en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral, que ante los hechos suscitados en el día y hora señalado en la sesión, al no encontrarse ningún delegado presente para la designación de representantes, conforme la certificación del señor Secretario, se procedió con la suspensión de la misma. **RECOMENDACIÓN:** Al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **CONOCER** las novedades de la instalación del presente colegio electoral y suspender su ejecución, toda vez que, no se presentaron delegados para la designación de sus representantes. **DISPONER** a la Secretaría del Consejo Nacional



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Electoral notifique con el presente informe al Consejo de Educación Superior”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 020-PLE-CNE-2022**; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- CONOCER las novedades de la instalación del presente colegio electoral y suspender su ejecución, toda vez que, no se presentaron delegados para la designación de sus representantes.

Artículo 2.- DISPONER a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral notifique con el informe No. 003-CE-DNPE-2022, al Consejo de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales; al Consejo de Educación Superior en los correos electrónicos silvana.alvarez@ces.gob.ec, secretariageneral@ces.gob.ec, catalina.velez@ces.gob.ec, repciondocumentos@ces.gob.ec; y, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT); para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 020-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los siete días del mes de abril del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

PLE-CNE-9-7-4-2022

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, licenciado Andrés León Calderón, Consejero, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el numeral 4 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que al Consejo Nacional Electoral le corresponde garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con las leyes, reglamentos o estatutos correspondientes;
- Que el artículo 185 de la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES, establece que: *“(...) La Asamblea del Sistema de Educación Superior es el órgano representativo y consultivo que sugiere al Consejo de Educación Superior, políticas y lineamientos para las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior. Con fines informativos, conocerá los resultados de la gestión anual del Consejo (...)”*;
- Que el artículo 186 de la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES, establece que: *“(...) La Asamblea del Sistema de Educación Superior estará integrada por los siguientes miembros: **a)** Todos los rectores de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares que integran el sistema de educación superior; **b)** Un profesor titular principal elegido mediante votación secreta y universal por cada universidad y escuela politécnica pública; **c)** Dos por las universidades y escuelas politécnicas particulares. No podrá una misma institución tener más de un representante; y obligatoriamente sus representantes deberán provenir de las diferentes regiones del país; **d)** Seis representantes de las y los estudiantes, distribuidos de la siguiente forma: dos representantes de las y los estudiantes de las universidades públicas; dos representantes de las y los estudiantes de las escuelas politécnicas públicas, y dos representantes de las y los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas particulares; **e)** Ocho rectores representantes de los institutos superiores distribuidos de la siguiente manera: dos por los institutos técnicos, dos por los institutos tecnológicos, dos por los institutos pedagógicos, uno por los institutos de artes, y uno por los conservatorios superiores. En cada caso, estas representaciones deberán integrarse por rectores de institutos públicos y particulares de manera paritaria; y, **f)** Dos representantes de las y los servidores y las y los trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador. En la conformación de la Asamblea se garantizará la equidad, alternancia y la paridad de la representación entre hombres y mujeres (...)”*;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

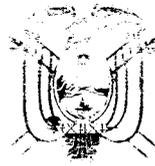
- Que el artículo 188 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES señala que: “(...) Los representantes de los profesores o profesoras, las y los estudiantes, las y los servidores y las y los trabajadores, serán elegidos por sus respectivos estamentos, mediante colegios electorales convocados por el Consejo Nacional Electoral. De la nómina de los elegidos certificará el Consejo Nacional Electoral. Quienes hayan sido elegidos representantes, durarán dos años en sus funciones, y podrán ser reelegidos para la misma representación por una sola vez. Las elecciones se regirán bajo los principios de transparencia, paridad, alternabilidad y equidad (...)”;
- Que el artículo 14 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para elegir a los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, establece : “**Proclamación de resultados.**- Una vez concluida la votación para cada representante y obtenidos los resultados, quien presida el colegio electoral, pondrá en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral los resultados definitivos para su proclamación, y declararán ganadores a los representantes titulares y alternos que hubieren obtenido la mayor votación y emitirán las respectivas credenciales que acrediten su calidad”;
- Que el artículo 15 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para elegir a los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, establece : “**Notificación.**- Concluido este proceso de elección el Consejo Nacional Electoral, pondrá en conocimiento del Consejo de Educación Superior la nómina con los representantes titulares y alternos elegidos”;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-10-29-8-2018-T** de 29 de agosto del 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió expedir el Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para elegir a los representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-17-3-2022** de 17 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió aprobar el Plan Operativo, Cronograma, matriz de riesgos y contingencias, formularios y formato de credencial para la Elección de los Representantes de la Asamblea del Sistema de Educación Superior;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-2-17-3-2022** de 17 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió convocar a los delegados de las instituciones de educación superior, a integrar los colegios electorales para elegir a los representantes de los profesores,

estudiantes, rectores de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores; y, servidores y trabajadores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior;

- Que conforme consta en la razón de notificación suscrita por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, se desprende que mediante Oficio No. CNE-SG-2022-000162-OF, de 17 de marzo de 2022, se notificó a la Dra. Catalina Vélez Verdugo, Presidenta del Consejo de Educación Superior, la resolución PLE-CNE-2-17-3-2022, mediante los correos electrónicos: catalina.velez@ces.gob.ec; recepciondocumentos@ces.gob.ec, silvanaalvarez@ces.gob.ec, secretariageneral@ces.gob.ec, el 17 de marzo de 2022; y, en la oficina de la institución, el 18 de marzo del 2022;
- Que mediante memorando Nro. CNE-PRE-2022-0142-M de 21 de marzo de 2022, la Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, delegó a la ingeniera Lucy Pomboza, Directora Nacional de Procesos Electorales, con la finalidad de que presida dichos Colegios Electorales en observancia a la normativa legal vigente;
- Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2022-1028-M de 25 de marzo de 2022, el Abg. Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, delegó al Abg. Diego Rolando Analuiza Manzano, funcionario de la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, quien actuará en los Colegios Electorales para elegir a los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, en calidad de Secretario, de conformidad a la normativa reglamentaria;
- Que el Colegio Electoral de estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas particulares, se efectuó conforme al siguiente detalle:

COLEGIO ELECTORAL (DIGNIDAD A ELEGIRSE)	LUGAR	FECHA	HORA DE INICIO
Dos representantes y sus alternos de los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas particulares ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior.	Auditorio Matilde Hidalgo de Prócel- Consejo Nacional Electoral-Matriz	29-3-2022	14h00'

El martes 29 de marzo de 2022, a partir de las 14h00', en el Auditorio Matilde Hidalgo de Prócel del Consejo Nacional Electoral (Matriz), ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito se desarrolló el Colegio Electoral para designar a los dos representantes y sus alternos de los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas particulares,



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

con todas las normas de bioseguridad por la COVID-19, para lo cual se realizaron las siguientes actividades establecidas en el Reglamento:

Acreditación:

COLEGIO ELECTORAL	NÚMERO DE REPRESENTANTES CONVOCADOS	NÚMERO DE REPRESENTANTES QUE SE ACREDITARON
Dos representantes y sus alternos de los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas particulares ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior.	14 Principales y 12 alternos	0

Siendo las 14h00' previa a la instalación, hubo la acreditación de cero (0) delegados el día, hora y lugar señalado en la convocatoria.

Instalación del Colegio Electoral:

A las 15h00', del martes 29 de marzo de 2022, la Presidenta del Colegio Electoral, da inicio a la presente sesión y solicita a la secretaria tome lista a las y los delegados acreditados, el señor Secretario certifica que no hay delegados presentes en el auditorio, acto seguido la señora Presidenta, dispuso la suspensión del presente colegio electoral, siendo las 15h15';

Que con informe técnico No. 004-CE-DNPE-2022, suscrito por la ingeniera Lucy Pomboza, Presidenta de los Colegios Electorales para Elegir a los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior; y, el abogado Diego Analuisa, Secretario de los Colegios Electorales, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPE-2022-0437-M de 6 de abril de 2022, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, dan a conocer **"CONCLUSIÓN:** De conformidad a lo determinado en el artículo 14 del citado Reglamento, se pone en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral, que ante los hechos suscitados en el día y hora señalado en la sesión, al no encontrarse ningún delegado presente para la designación de representantes, conforme la certificación del señor Secretario, se procedió con la suspensión de la misma. **RECOMENDACIÓN:** Al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **CONOCER** las novedades de la instalación del presente colegio electoral y suspender su ejecución, toda vez que, no se presentaron delegados para la designación de sus representantes. **DISPONER** a la Secretaría del Consejo Nacional Electoral notifique con el presente informe al Consejo de Educación Superior";

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 020-PLE-CNE-2022**; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- CONOCER las novedades de la instalación del presente colegio electoral y suspender su ejecución, toda vez que, no se presentaron delegados para la designación de sus representantes.

Artículo 2.- DISPONER a la Secretaría del Consejo Nacional Electoral notifique con el informe No. 004-CE-DNPE-2022, al Consejo de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales; al Consejo de Educación Superior en los correos electrónicos silvana.alvarez@ces.gob.ec, secretariageneral@ces.gob.ec, catalina.velez@ces.gob.ec, repciondocumentos@ces.gob.ec; y, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT); para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 020-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los siete días del mes de abril del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

PLE-CNE-10-7-4-2022

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, licenciado Andrés León Calderón, Consejero, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el numeral 4 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que al Consejo Nacional Electoral le corresponde garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con las leyes, reglamentos o estatutos correspondientes;
- Que el artículo 185 de la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES, establece que: “(...) *La Asamblea del Sistema de Educación Superior es el órgano representativo y consultivo que sugiere al Consejo de Educación Superior, políticas y lineamientos para las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior. Con fines informativos, conocerá los resultados de la gestión anual del Consejo (...)*”;
- Que el artículo 186 de la Ley Orgánica de Educación Superior – LOES, establece que: “(...) *La Asamblea del Sistema de Educación Superior estará integrada por los siguientes miembros: a) Todos los rectores de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares que integran el sistema de educación superior; b) Un profesor titular principal elegido mediante votación secreta y universal por cada universidad y escuela politécnica pública; c) Dos por las universidades y escuelas politécnicas particulares. No podrá una misma institución tener más de un representante; y obligatoriamente sus representantes deberán provenir de las diferentes regiones del país; d) Seis representantes de las y los estudiantes, distribuidos de la siguiente forma: dos representantes de las y los estudiantes de las universidades públicas; dos representantes de las y los estudiantes de las escuelas politécnicas públicas, y dos representantes de las y los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas particulares; e) Ocho rectores representantes de los institutos superiores distribuidos de la siguiente manera: dos por los institutos técnicos, dos por los institutos tecnológicos, dos por los institutos pedagógicos, uno por los institutos de artes, y uno por los conservatorios superiores. En cada caso, estas representaciones deberán integrarse por rectores de institutos públicos y particulares de manera paritaria; y, f) Dos representantes de las y los servidores y las y los trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador. En la conformación de la Asamblea se garantizará la equidad, alternancia y la paridad de la representación entre hombres y mujeres (...)*”;

- Que el artículo 188 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES señala que: “(...) *Los representantes de los profesores o profesoras, las y los estudiantes, las y los servidores y las y los trabajadores, serán elegidos por sus respectivos estamentos, mediante colegios electorales convocados por el Consejo Nacional Electoral. De la nómina de los elegidos certificará el Consejo Nacional Electoral. Quienes hayan sido elegidos representantes, durarán dos años en sus funciones, y podrán ser reelegidos para la misma representación por una sola vez. Las elecciones se regirán bajo los principios de transparencia, paridad, alternabilidad y equidad (...)*”;
- Que el artículo 14 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para elegir a los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, establece : “**Proclamación de resultados.**- *Una Vez concluida la votación para cada representante y obtenidos los resultados, quien presida el colegio electoral, pondrá en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral los resultados definitivos para su proclamación, y declararán ganadores a los representantes titulares y alternos que hubieren obtenido la mayor votación y emitirán las respectivas credenciales que acrediten su calidad*”;
- Que el artículo 15 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para elegir a los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, establece : “**Notificación.**- *Concluido este proceso de elección el Consejo Nacional Electoral, pondrá en conocimiento del Consejo de Educación Superior la nómina con los representantes titulares y alternos elegidos*”;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-10-29-8-2018-T** de 29 de agosto del 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió expedir el Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para elegir a los representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-17-3-2022** de 17 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió aprobar el Plan Operativo, Cronograma, matriz de riesgos y contingencias, formularios y formato de credencial para la Elección de los Representantes de la Asamblea del Sistema de Educación Superior;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-2-17-3-2022** de 17 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió convocar a los delegados de las instituciones de educación superior, a integrar los colegios electorales para elegir a los representantes de los profesores, estudiantes, rectores de los institutos superiores técnicos,



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores; y, servidores y trabajadores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior;

- Que conforme consta en la razón de notificación suscrita por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, se desprende que mediante Oficio No. CNE-SG-2022-000162-OF, de 17 de marzo de 2022, se notificó a la Dra. Catalina Vélez Verdugo, Presidenta del Consejo de Educación Superior, la resolución PLE-CNE-2-17-3-2022, mediante los correos electrónicos: catalina.velez@ces.gob.ec; recepciondocumentos@ces.gob.ec, silvanaalvarez@ces.gob.ec, secretariageneral@ces.gob.ec, el 17 de marzo de 2022; y, en la oficina de la institución, el 18 de marzo del 2022;
- Que mediante memorando Nro. CNE-PRE-2022-0142-M, de 21 de marzo de 2022, la Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, delega a la ingeniera Lucy Pomboza, Directora Nacional de Procesos Electorales, con la finalidad de que presida dichos Colegios Electorales en observancia a la normativa legal vigente;
- Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2022-1028-M de 25 de marzo de 2022, el Abg. Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, delega al Abg. Diego Rolando Analuisa Manzano, funcionario de la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, quien actuará en los Colegios Electorales para elegir a los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, en calidad de Secretario, de conformidad a la normativa reglamentaria;
- Que el Colegio Electoral de los rectores de los institutos superiores técnicos, se efectuó conforme al siguiente detalle:

COLEGIO ELECTORAL (DIGNIDAD A ELEGIRSE)	LUGAR	FECHA	HORA DE INICIO
Dos representantes y sus alternos de los rectores de los institutos superiores técnicos ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior.	Auditorio Matilde Hidalgo de Prócel- Consejo Nacional Electoral-Matriz	30-3-2022	09h00

El miércoles 30 de marzo de 2022, a partir de las 9h00', en el Auditorio Matilde Hidalgo de Prócel del Consejo Nacional Electoral (Matriz), ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito se desarrolló el Colegio Electoral para designar a los dos representantes y sus alternos de los rectores de los institutos superiores técnicos, con todas las normas de bioseguridad por la COVID-19, para lo cual se realizaron las siguientes actividades establecidas en el Reglamento:

Acreditación:

COLEGIO ELECTORAL	NÚMERO DE REPRESENTANTES CONVOCADOS	NÚMERO DE REPRESENTANTES QUE SE ACREDITARON
Dos representantes y sus alternos de los rectores de los institutos superiores técnicos ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior.	11 rectores	0

Siendo las 9h00' previa a la instalación, hubo la acreditación de cero (0) delegados el día, hora y lugar señalado en la convocatoria.

Instalación del Colegio Electoral:

A las 10h00', del miércoles 30 de marzo de 2022, la Presidenta del Colegio Electoral, da inicio a la presente sesión y solicita a la secretaria tome lista a las y los delegados acreditados, el señor Secretario certifica que no hay delegados presentes en el auditorio, acto seguido la señora Presidenta, dispuso la suspensión del presente colegio electoral, siendo las 10h15';

Que con informe técnico No. 005-CE-DNPE-2022, suscrito por la ingeniera Lucy Pomboza, Presidenta de los Colegios Electorales para Elegir a los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior; y, el abogado Diego Analuisa, Secretario de los Colegios Electorales, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPE-2022-0437-M de 6 de abril de 2022, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, dan a conocer: **CONCLUSIÓN:** De conformidad a lo determinado en el artículo 14 del citado Reglamento, se pone en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral, que ante los hechos suscitados en el día y hora señalado en la sesión, al no encontrarse ningún delegado presente para la designación de representantes, conforme la certificación del señor Secretario, se procedió con la suspensión de la misma. **RECOMENDACIÓN:** Al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **CONOCER** las novedades de la instalación del presente colegio electoral y suspender su ejecución, toda vez que, no se presentaron delegados para la designación de sus representantes. **DISPONER** a la Secretaría del Consejo Nacional Electoral notifique con el presente informe al Consejo de Educación Superior”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 020-PLE-CNE-2022**; y,



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- CONOCER las novedades de la instalación del presente colegio electoral y suspender su ejecución, toda vez que, no se presentaron delegados para la designación de sus representantes.

Artículo 2.- DISPONER a la Secretaría del Consejo Nacional Electoral notifique con el informe No. 005CE-DNPE-2022, al Consejo de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales; al Consejo de Educación Superior en los correos electrónicos silvana.alvarez@ces.gob.ec, secretariageneral@ces.gob.ec, catalina.velez@ces.gob.ec, repciondocumentos@ces.gob.ec; y, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT); para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 020-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los siete días del mes de abril del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 2

PLE-CNE-11-7-4-2022

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, licenciado Andrés León Calderón, Consejero, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 217 de la Constitución de la República establece que la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía;
- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 219, numerales 1 y 12, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en el artículo 25, numerales 1 y 15, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, al Consejo Nacional Electoral le corresponde: organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones, así como organizar, depurar y elaborar el registro electoral del país y del exterior con la información que remitirán, de manera obligatoria y periódica, la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación y otras instituciones del sector público, a solicitud del Consejo Nacional Electoral;
- Que el artículo 83 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que, el Consejo Nacional Electoral expedirá las normas para la organización y elaboración del registro electoral, actualización de domicilio y emisión de certificados de votación, mismas que se publicarán en el Registro Oficial y en el portal oficial de internet del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio del uso de otros medios de difusión de la información pública;
- Que el artículo 168 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: Todas las formas de organización de la sociedad, son expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas, en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. La ciudadanía podrá participar en los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral y de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral y durante el proceso de escrutinio y adjudicación de cargos;
- Que con Resolución **PLE-CNE-2-28-5-2020** de 28 de mayo de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el “Reglamento para la Actualización y/o Creación de Zonas Electorales Urbanas y Rurales”;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Que con memorando Nro. CNE-CNTPE-2022-0406-M de 1 de abril de 2022, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, da a conocer: “Expresando un atento y cordial saludo, en base al memorando Nro. CNE-DNRE-2022-0239-M de 30 de marzo de 2022, el Director Nacional de Registro Electoral, solicita a esta Coordinación Nacional, poner en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral, 16 Informes Técnicos para la creación y actualización de 25 zonas electorales en las provincias de Manabí, Napo y Sucumbios, (...) Con estos antecedentes y en consideración al cumplimiento de los parámetros determinados en el Reglamento para la Creación y/o Actualización de Zonas Electorales urbanas y rurales aprobado mediante Resolución PLE-CNE-2-28-5-2020 de 28 de mayo de 2020, recomendamos, se apruebe la creación y actualización de las presentes zonas electorales, las cuales tienen por objetivo el de acercar el lugar de votación al de residencia de las y los electores, facilitando el ejercicio del derecho al sufragio”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 020-PLE-CNE-2022**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la creación de Zonas Electorales en las provincias de **Manabí, Napo y Sucumbios**, por haber cumplido con todos los requisitos de ley, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	ESTADO	ZONA	TIPO DE PROCESO
MANABI	CHONE	SANTA RITA	U	EL CEIBO	CREACIÓN
MANABI	CHONE	SANTA RITA	U	SAN PEDRO DE LIMÓN	CREACIÓN
MANABI	CHONE	SANTA RITA	U	SAN PEDRO DE ORO	CREACIÓN
MANABI	CHONE	SANTA RITA	U	PLATANALES	CREACIÓN
MANABI	CHONE	RICAUARTE	R	LOS ÁNGELES	CREACIÓN
MANABI	CHONE	RICAUARTE	R	LA LAGUNA DE RIO PLATA	CREACIÓN
MANABI	SANTA ANA	SAN PABLO	R	AGUA FRÍA EN MEDIO	CREACIÓN
MANABI	SUCRE	LEONIDAS PLAZA G.	U	SAN AGUSTÍN	CREACIÓN
MANABI	FLAVIO ALFARO	FLAVIO ALFARO	U	LA AVISPA	CREACIÓN
MANABI	EL CARMEN	EL CARMEN	U	SAN PABLO RIO DE ORO	CREACIÓN
MANABI	EL CARMEN	EL CARMEN	U	FLOR DE MANABI	CREACIÓN

MANABI	EL CARMEN	EL CARMEN	U	BOCA DE ONZA	CREACIÓN
MANABI	EL CARMEN	EL CARMEN	U	SAN RAMON DE TIGRILLO	CREACIÓN
MANABI	PEDERNALES	PEDERNALES	U	PUNTA BLANCA	CREACIÓN
MANABI	PEDERNALES	PEDERNALES	U	ESTERO SECO	CREACIÓN
NAPO	TENA	SAN JUAN DE MUYUNA	R	WAYRAYAKU	CREACIÓN
NAPO	TENA	CHONTAPUNTA	R	AGUA SANTA	ACTUALIZACIÓN
SUCUMBIOS	PUTUMAYO	SANTA ELENA	R	EL PALMAR	CREACIÓN
SUCUMBIOS	SHUSHUFINDI	LIMONCOCHA	R	18 DE NOVIEMBRE	CREACIÓN
SUCUMBIOS	SHUSHUFINDI	SHUSHUFINDI CENTRAL	U	LA PRIMAVERA	CREACIÓN
SUCUMBIOS	SHUSHUFINDI	SHUSHUFINDI CENTRAL	U	PROVINCIAS UNIDAS	CREACIÓN
SUCUMBIOS	SHUSHUFINDI	SAN ROQUE	R	NUEVA VIDA	CREACIÓN
SUCUMBIOS	LAGO AGRIO	10 DE AGOSTO	R	RECINTO ORELLANA	CREACIÓN
SUCUMBIOS	GONZALO PIZARRO	PUERTO LIBRE	R	EL RECODO	CREACIÓN
SUCUMBIOS	CUYABENO	TARAPOA	U	PAZ Y BIEN	CREACIÓN

Artículo 2.- Disponer al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Director Nacional de Registro Electoral y a las Delegaciones Provinciales Electorales de **Manabí, Napo y Sucumbíos**, la implementación de brigadas para cambios de domicilio electoral a fin de actualizar el registro electoral de los habitantes de éstas zonas.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente Resolución al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, a la Directora Nacional de Procesos Electorales, al Director Nacional de Registro Electoral, a las Delegaciones Provinciales Electorales de **Manabí, Napo y Sucumbíos**, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 020-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los siete días del mes de abril del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 3

PLE-CNE-12-7-4-2022



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, licenciado Andrés León Calderón, Consejero, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

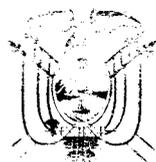
EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador numerales 6 y 12, faculta al Consejo Nacional Electoral a “Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia”; y a “Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil”, respectivamente;
- Que el artículo 25 numeral 15 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece como una de las funciones del Consejo Nacional Electoral “Organizar, depurar y elaborar el registro electoral del país y del exterior con la información que remitirán, de manera obligatoria y periódica, la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación y otras instituciones del sector público, a solicitud del Consejo Nacional Electoral”;
- Que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en el artículo 83 establece que: “El Consejo Nacional Electoral expedirá las normas para la organización y elaboración del registro electoral, actualización de domicilio y emisión de certificados de votación. Estas se publicarán en el Registro Oficial y en el portal oficial de internet del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio del uso de otros medios de información pública.”;
- Que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores e Integración, actualmente Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, y el Consejo Nacional Electoral el 14 de julio de 2010, tiene como objeto, definir, y establecer el marco general de colaboración entre estos dos organismos del Estado, para coordinar acciones en el ámbito de sus respectivas competencias;

- Que el Reglamento para la Creación, Actualización y Cierre de Zonas Electorales en el Exterior, expedido mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-3-28-5-2020** de 28 de mayo de 2020, en el artículo 3 establece: **“Competencia de zonificación electoral.**- *“El Consejo Nacional Electoral tiene la facultad de zonificar las áreas geográficas electorales en el exterior, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y las Oficinas Consulares para facilitar el derecho al sufragio de los ecuatorianos y ecuatorianas residentes en el exterior”*;
- Que el artículo 6 del referido reglamento, se establece: **“Criterios para la actualización de zonas electorales en el exterior.**- *El Consejo Nacional Electoral procederá a actualizar las zonas electorales en el exterior, en los siguientes casos: a. Cuando el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana notifique al Consejo Nacional Electoral a través de la Dirección de Procesos en el Exterior, el proceso de inicio de cierre de Oficinas de las representaciones diplomáticas y/o las Oficinas Consulares del Ecuador en el exterior; b. En caso de que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana notificare al Consejo Nacional Electoral el cambio de jurisdicción de una zona electoral; y, c. Por requerimiento institucional”*;
- Que la Dirección de Gestión de Servicios de Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, mediante Oficio Nro. MREMH-DGSMH-2020-0167-O de 15 de junio de 2020, remitió a la Dirección de Procesos en el Exterior el Acuerdo Ministerial No. 0000057 de 5 de junio de 2020, donde en su artículo primero, menciona: *“Disponer el cierre de las oficinas consulares del Ecuador en las ciudades de Hamburgo (República Federal de Alemania...”*;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-4-8-2020** de 4 de agosto de 2020, en el artículo 1 resolvió: *“Aprobar la Actualización de zonas electorales en el exterior conforme al artículo 6 literal a) del Reglamento para la Creación, Actualización y Cierre de Zonas Electorales en el Exterior; y, los Acuerdos Ministeriales, según el siguiente detalle: (...)*

No.	CIRCUNSCRIPCIÓN	PAIS	OFICINA CONSULAR	ZONAS ELECTORAL	OBSERVACIÓN ACUERDOS MINISTERIALES Y/O ART 6 LITERAL A DEL REGLAMENTO
1	Europa Asia y Oceanía	Alemania	Berlín	Hamburgo	Por Acuerdo Ministerial la OFC de Hamburgo se cierra. Sin embargo



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

No.	CIRCUNSCRIPCIÓN	PAIS	OFICINA CONSULAR	ZONAS ELECTORAL	OBSERVACIÓN ACUERDOS MINISTERIALES Y/O ART 6 LITERAL A DEL REGLAMENTO
					la zona electoral de Hamburgo se mantiene y la ejecución del proceso electoral lo asume la OFC de Berlín.

Que mediante Oficio Nro. MREMH-DGSMH-2021-0795-O, de 17 de diciembre de 2021, la Dirección de Gestión de Servicios de Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, comunicó lo siguiente: "(...) para los fines pertinentes de organización de los procesos electorales en el exterior, comunico que la Oficina Consular del Ecuador en Hamburgo-Alemania, no ha sido cerrada. Actualmente ese Consulado se encuentra plenamente operativo a cargo de la Ministra Rosa Vásquez";

Que con Resolución No. **PLE-CNE-1-5-2-2022-EXT** de 5 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: "**Artículo 1.-** Aprobar el inicio del periodo electoral, a partir del 5 de febrero de 2022, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia"; y, "**Artículo 2.-** Declarar el inicio del proceso electoral, a partir del 5 de febrero de 2022, para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, en el que se elegirán prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas provinciales; alcaldesas y alcaldes distritales y municipales; concejales y concejales distritales y municipales; vocales de las Juntas Parroquiales Rurales; y, las Consejeras y Consejeros del Consejo de participación Ciudadana y Control Social, para el periodo 2023-2027";

Que con Resolución No. **PLE-CNE-1-7-2-2022-EXT** de 7 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: "**Artículo Único.-** Aprobar el Calendario Electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023 (...);

- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-2-14-2-2022** del 14 de febrero 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo Único.-** *Aprobar la modificación del Calendario Electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, en lo que corresponde a la Aprobación del Plan Operativo, Calendario Electoral y Presupuesto (...)*”;
- Que con Resolución No. **PLE-CNE-10-21-2-2022** de 21 de febrero 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo Único.-** *Aprobar la modificación del Calendario Electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, en lo que corresponde a la Aprobación del Plan Operativo, Calendario Electoral y Presupuesto (...)*”;
- Que mediante Oficio Nro. MREMH-DGSMH-2022-0066-O de 23 de febrero de 2022, la Dirección de Gestión de Servicios de Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, como alcance al Oficio No. MREMH-DGSMH-2021-0795-O de 17 de diciembre de 2021, donde informa que la Oficina Consular del Ecuador en Hamburgo no ha sido cerrada y al Oficio No. MREMH-DGSMH-2020-0167-O de 15 de junio de 2020 donde informa el cierre de la Oficina Consular del Ecuador en Hamburgo; remite el Acuerdo Ministerial No. 000007 de 09 de febrero de 2021, el cual en su artículo primero, menciona: “*Dejar sin efecto, en forma parcial, la disposición contenida en el Acuerdo Ministerial No. 0000057 de 5 de junio de 2020 y por tanto mantener activo únicamente la Oficina Consular del Ecuador en la ciudad de Hamburgo (República Federal de Alemania), para lo cual se realizarán todas y cada una de las gestiones diplomáticas y oficiales, financieras y administrativas que fueren necesarias, ...*”. Por lo que solicita se realicen las gestiones internas necesarias en el Consejo Nacional Electoral para la actualización de las zonas electorales en el exterior;
- Que con memorando Nro. CNE-CNTPE-2022-0435-M de 6 de abril de 2022, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, adjunta el “*Informe Técnico para la Actualización de la Zona Electoral en Hamburgo de Alemania, de la Circunscripción Especial de Europa, Oceanía y Asia*”, que en su parte pertinente, establece: “**CONCLUSIÓN:** *De acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, la Oficina Consular del Ecuador en Hamburgo se mantiene activa, brindando servicios ciudadanos, por lo que es necesario que el Consejo Nacional Electoral actualice el distributivo del registro electoral, para que la zona electoral de Hamburgo pertenezca al Consulado del Ecuador en*



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Hamburgo, en lugar de depender del Consulado en Berlín; para que de esta manera la Oficina Consular del Ecuador en Hamburgo sea encargada de la organización de los procesos electorales.

RECOMENDACIÓN: Con base al análisis realizado se recomienda al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **ACTUALIZAR EL DISTRIBUTIVO** del Registro Electoral del CNE, cambiando la zona electoral de Hamburgo de la de la Oficina Consular del Ecuador en Berlín a la oficina Consular en Hamburgo, según el siguiente detalle: (...);

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 020-PLE-CNE-2022**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo Único.- ACTUALIZAR EL DISTRIBUTIVO del Registro Electoral del Consejo Nacional Electoral, cambiando la zona electoral de Hamburgo de la Oficina Consular del Ecuador en Berlín a la oficina Consular en Hamburgo, según el siguiente detalle:

Nro.	CIRCUNSCRIPCIÓN	PAIS	OFICINA CONSULAR	ZONAS ELECTORALES	OBSERVACIÓN
1	Europa, Oceanía y Asia	Alemania	Hamburgo	Hamburgo	Actualización según el Acuerdo 0007 Ministerial MREMH. Reglamento para la Creación, Actualización y Cierre de Zonas Electorales en el Exterior artículo 6 literal b.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente Resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales; a las organizaciones políticas nacionales; al Ministerio de Relaciones Exteriores y a los Consulados del Ecuador Acreditados en Berlín

y Hamburgo, a través de la Dirección de Procesos en el Exterior, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 020-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los siete días del mes de abril del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 4

PLE-CNE-13-7-4-2022

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, licenciado Andrés León Calderón, Consejero, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 150 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece, que las dignidades a ser elegidas en las circunscripciones se realizarán de acuerdo a la información proporcionada por el último Censo Nacional de Población, el que fue realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos en el año 2010;
- Que el artículo 152 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: Los Consejos Regionales y los Concejos Distritales Metropolitanos Autónomos se integrarán de la siguiente manera: “(...) para la elección de los consejeros regionales y distritales, en función del porcentaje de la población de la circunscripción correspondiente. El resultado se aproximará al entero más cercano. Cuando el valor no alcance la unidad en la circunscripción se elegirá un consejero.”;
- Que el artículo 157 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: El Consejo Nacional Electoral establecerá las



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

circunscripciones urbanas y rurales para la elección de los concejales municipales de cada cantón. En cada circunscripción se elegirá el número que resulte de multiplicar el total de concejales del cantón por el porcentaje de la población de la circunscripción correspondiente. El resultado se aproximará al entero más cercano. Cuando el valor no alcance la unidad en la circunscripción se elegirá un concejal. Las circunscripciones urbanas que elijan entre ocho y doce representantes se subdividirán a su vez en dos circunscripciones;

Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-5-2-2022-EXT** de 5 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento de sus atribuciones resolvió: “(...) *Artículo 1.- Aprobar el inicio del periodo electoral, a partir del 5 de febrero de 2022, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Artículo 2.- Declarar el inicio del proceso electoral, a partir del 5 de febrero de 2022, para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, en el que se elegirán prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas provinciales; alcaldesas y alcaldes distritales y municipales; concejalas y concejales distritales y municipales; vocales de las Juntas Parroquiales Rurales; y, las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para el periodo 2023-2027. (...)*”;

Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-1-7-2-2022-EXT**, de 7 de febrero de 2022, se aprobó el Calendario Electoral para las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023; y sus modificaciones realizadas fueron aprobadas con Resoluciones PLE-CNE-2-14-2-2022, de 14 de febrero de 2022 y PLE-CNE-10-21-2-2022, de 21 de febrero de 2022, en la cual se establece que la actividad de cierre de circunscripciones electorales cantonales se realizará a partir del 4 al 10 de abril de 2022;

Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-2-14-2-2022** del 14 de febrero 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo Único.-** *Aprobar la modificación del Calendario Electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, en lo que corresponde a la Aprobación del Plan Operativo, Calendario Electoral y Presupuesto (...)*”;

- Que con Resolución No. **PLE-CNE-10-21-2-2022** de 21 de febrero 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: **“Artículo Único.- Aprobar la modificación del Calendario Electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, en lo que corresponde a la Aprobación del Plan Operativo, Calendario Electoral y Presupuesto (...);”**
- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-1-2-3-2022-ORD-12** de 2 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: **“Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Planes Específicos Técnicos de las Direcciones Nacionales y Planes Específicos Técnicos de las Delegaciones Provinciales Electorales, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado; y, presupuesto por el valor de CIENTO NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (USD \$. 109.344.945,81), para las “Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023” (...);”**
- Que con memorando Nro. CNE-CNTPE-2022-0439-M de 6 de abril de 2022, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, adjunta el *“Informe Técnico de Circunscripciones Cantonales”*, que en su parte pertinente establece: **“CONCLUSIONES:** Los modelos de Circunscripciones Cantonales para las Elecciones Seccionales 2023, en los 13 cantones que requieren dividirse, se encuentran de conformidad con los criterios legales, técnicos, territoriales y/o demográficos. Para las Elecciones Seccionales 2023 se realizó la actualización de los límites urbanos parroquiales en base a la información remitida por los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Los cantones de Cuenca, Machala y Durán han modificado los límites de las parroquias urbanas; no obstante, estos cambios no alteran la estructura de los modelos vigentes, manteniéndose las circunscripciones utilizadas en las Elecciones Seccionales 2019. Para los cantones Riobamba, Esmeraldas, Guayaquil, Milagro, Loja, Portoviejo, Manta, DM Quito y Santo Domingo, no hubo cambios en su delimitación parroquial urbana. El cantón Quevedo modificó sus parroquias urbanas y se reestructuró el modelo, dando como resultado la actualización de las circunscripciones electorales. Este cambio no compromete la asignación de escaños en las circunscripciones cantonales del cantón Quevedo. **RECOMENDACIÓN:** Con base en el análisis realizado, se recomienda al Pleno del Consejo Nacional



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Electoral: **APROBAR** la actualización de las circunscripciones electorales de los cantones de Cuenca, Riobamba, Machala, Esmeraldas, Guayaquil, Durán, Milagro, Loja, Quevedo, Portoviejo, Manta, Distrito Metropolitano de Quito y Santo Domingo, para las Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 020-PLE-CNE-2022**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo Único.- APROBAR la actualización de las circunscripciones electorales de los cantones de Cuenca, Riobamba, Machala, Esmeraldas, Guayaquil, Durán, Milagro, Loja, Quevedo, Portoviejo, Manta, Distrito Metropolitano de Quito y Santo Domingo, para las Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, conforme al siguiente detalle:

Cantón Cuenca

Tabla 1. Circunscripciones Urbanas del Cantón Cuenca y sus parroquias rurales

C U E N C A	CIRCUNSCRIPCIÓN URBANA 2	CAÑARIBAMBA	11.867	9.650	5
		EL BATAN	24.626	14.341	
		HUAYNACAPAC	16.262	17.103	
		MONAY	21.853	13.618	
		TOTORACOCHA	25.430	22.602	
		SUCRE	17.133	22.501	
		SAN BLAS	9.759	20.987	
		YANUNCAY	51.673	25.920	
	CIRCUNSCRIPCIÓN URBANA 2	BELLAVISTA	29.447	17.146	5
		SAGRARIO	6.773	22.187	
		EL VECINO	29.945	40.974	
		RAMIREZ DAVALOS	7.101	11.432	
		HERMANO MIGUEL	17.386	10.039	
		MACHANGARA	23.193	9.762	
		SAN SEBASTIAN	39.440	33.616	
	TOTAL POBLACIÓN URBANA	331.888	291.878	10	
	PARROQUIAS RURALES	BAÑOS	16.851	23.486	5
		CHAUCHA / ANGAS	1.297	1.289	
		CHECA JIDCAY	2.741	3.032	
		CHIQUINTAD	4.826	4.327	
		CUMBE	5.546	5.612	
		LLACAO	5.342	3.900	
		MOLLETURO	7.166	6.492	
		MULTI / NULTI	4.324	4.991	
		OCTAVIO CORDERO PALACIOS	2.271	2.219	
		PACCHA	6.467	4.447	
		QUINGEO	7.450	6.182	
RICAUARTE		19.361	17.825		
SAN JOAQUIN		7.455	8.905		
SANTA ANA		5.366	5.498		
SAYAUSI		8.392	11.742		
SIDCAY		3.964	3.754		
SININCAY		15.859	10.265		
TARQUI		10.490	9.292		
TURI		8.964	6.534		
VALLE	24.314	16.555			
VICTORIA DEL PORTETE	5.251	4.425			
TOTAL POBLACIÓN RURAL	173.697	160.772			
TOTAL CANTÓN	505.585	452.650	15		

Fuente: INEC, 2010 / CNE, 2022
Elaboración: CNE

Cantón Riobamba

Tabla 2. Circunscripciones Urbanas del Cantón Riobamba y sus parroquias rurales



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

CANTÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN	PARROQUIA	POBLACIÓN CENSO 2010	ELECCIONES 2022	NÚMERO DE ASISTENTES	
R I O B A M B A		LIZARZABURU	50.473	52.218	4	
		YARUQUIES	2.749	6.140		
		VELOZ	27.974	22.833		
	CIRCUNSCRIPCIÓN URBANA 2	MALDONADO	32.266	32.982	4	
		VELASCO	43.261	35.047		
		TOTAL POBLACIÓN	75.527	68.029		
	TOTAL POBLACIÓN URBANA			156.723	149.220	8
	PARROQUIAS RURALES		CACHA	3.160	3.240	3
			CALPI	6.469	6.053	
			CUBIJES	2.514	2.184	
			FLORES	4.370	4.434	
			LICAN	8.291	5.749	
			LICTO	7.983	8.176	
			PUNGALA	5.954	5.808	
			PUNIN	5.976	6.354	
QUIMIAG			5.257	4.870		
SAN JUAN			7.370	7.432		
SAN LUIS			11.674	6.249		
TOTAL POBLACIÓN RURAL			69.018	60.549		
TOTAL CANTÓN			225.741	209.769	11	

Fuente: INEC, 2010 / CNE, 2022
Elaboración: CNE

Cantón Machala

Tabla 3. Circunscripciones Urbanas del Cantón Machala y sus parroquias rurales

CANTÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN	PARROQUIA	POBLACIÓN CENSO 2010	ELECCIONES 2022	NÚMERO DE ASISTENTES	
M A C H A L A		MACHALA	17.992	71.761	5	
		JAMBELI	45.873	46.674		
		JUBONES	26.593	1.667		
		PUERTO BOLIVAR	25.104	24.116		
	CIRCUNSCRIPCIÓN URBANA 2	LA PROVIDENCIA	87.348	63.984	5	
		9 DE MAYO	28.504	5.178		
		EL CAMBIO	10.192	7.895		
		TOTAL POBLACIÓN	126.044	77.057		
	TOTAL POBLACIÓN URBANA			241.606	221.275	10
	PARROQUIA RURAL		EL RETIRO	4.366	2.976	1
			TOTAL POBLACIÓN RURAL	4.366	2.976	
TOTAL CANTÓN			245.972	224.251	11	

Fuente: INEC, 2010 / CNE, 2022
Elaboración: CNE

Cantón Esmeraldas

Tabla 4. Circunscripciones Urbanas del Cantón Machala y sus parroquias rurales

Tabla 5.

E S M E R A L D A S		BARTOLOME RUIZ	19.313	24.852	4
		LUIS TELLO / LAS PALMAS /	10.892	9.361	
		ESMERALDAS	38.386	47.951	
	CIRCUNSCRIPCIÓN URBANA 2	5 DE AGOSTO	54.770	42.359	4
		SIMON PLATA TORRES	38.507	19.351	
		TOTAL POBLACIÓN	93.277	61.710	
	TOTAL POBLACIÓN URBANA		161.868	143.874	8
	PARROQUIAS RURALES	CAMARONES	2.817	2.397	1
		CHINCA	4.552	3.153	
		CRNL. CARLOS CONCHA TORRES	2.354	1.727	
		MAJUA	2.534	2.025	
		SAN MATEO	5.739	4.960	
		TABIAZO	2.660	2.713	
		TACHINA	3.983	3.755	
VUELTA LARGA		2.997	10.980		
TOTAL POBLACIÓN RURAL		27.636	31.710		
TOTAL CANTÓN		189.504	175.584	9	

Fuente: INEC, 2010 / CNE, 2022
Elaboración: CNE

Cantón Durán

Tabla 6. Circunscripciones Urbanas del Cantón Durán



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

CANTÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN	PARROQUIA	POBLACIÓN		ELECTORES	
			2010	2022		
D U R A N		DIVINO NIÑO	HÉCTOR COBOS	12.451	1.805	6
			SECAP	47.455	12.665	
			DIVINO NIÑO	33.512	4.949	
		EL RECREO	EL RECREO	22.948	29.959	
			LA LOMA	25.556	3.790	
	ELOY ALFARO	ELOY ALFARO NORTE	5.813	33.245		
	CIRCUNSCRIPCIÓN URBANA 2	ELOY ALFARO	LOS ANGELES	713	65	5
			UNA SOLA FUERZA	13.512	5.301	
			YAMILE	2.224	168	
			ROSA ELVIRA	2.786	590	
			ELOY ALFARO / DURAN	35.637	97.728	
			LOS HELECHOS	23.668	8.537	
			PANORAMA	9.494	3.169	
	TOTAL POBLACIÓN		88.034	115.558		
TOTAL CANTÓN			235.769	201.971	11	

Fuente: INEC, 2010 / CNE, 2022
Elaboración: CNE

Cantón Milagro

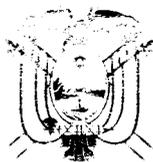
Tabla 7. Circunscripciones Urbanas del Cantón Milagro y sus parroquias rurales

CANTÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN	PARROQUIA	POBLACIÓN		ELECTORES	
			2010	2022		
M I L A G R O		MILAGRO	38.384	5.035	4	
			21.469	4.342		
			14.017	38.097		
	CIRCUNSCRIPCIÓN URBANA 2	MILAGRO	6.433	7.895	4	
			5.462	77.014		
			4.779	3.584		
			29.597	7.163		
			17.288	2.100		
			7.596	138		
	TOTAL POBLACIÓN		71.155	97.894		
	TOTAL POBLACIÓN URBANA			145.025	145.368	8
	PARROQUIAS RÚRALES		ROBERTO ASTUDILLO	10.823	6.125	1
			MARISCAL SUCRE	5.147	4.408	
			CHOBO	5.639	1.394	
TOTAL POBLACIÓN RURAL			21.609	11.927		
TOTAL CANTÓN			166.634	157.295	9	

Fuente: INEC, 2010 / CNE, 2022
Elaboración: CNE

Cantón Guayaquil

Tabla 8. Circunscripciones Urbanas del Cantón Guayaquil y sus parroquias rurales



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

CANTÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN	PARROQUIA	POBLACIÓN CENSO 2010	SECTORES ELECTORALES		
G U A Y A Q U I L		XIMENA	546.254	444.179	5	
		FEBRES CORDERO	344.394	337.342		
	CIRCUNSCRIPCIÓN URBANA 2	TARQUI	PASCUALES	510.500	213.056	5
				23.498	13.069	
				27.984	14.862	
				33.087	21.197	
				14.026	1.509	
				54.770	552	
				15.509	26.009	
				18.852	4.714	
				776	480	
				27.318	25.577	
				23.021	14.412	
				22.755	9.573	
				22.228	5.377	
				16.686	386.226	
		19.398	6.503			
		TOTAL POBLACION	830.408	743.116		
	CIRCUNSCRIPCIÓN URBANA 3	TARQUI	AYACUCHO	10.706	17.570	4
			BOLIVAR (SAGRARIO)	6.758	15.143	
			CARBO (CONCEPCION)	4.909	30.522	
			GARCIA MORENO	50.028	59.258	
			LETAMENDI	95.385	95.945	
			NUEVE DE OCTUBRE	5.747	12.154	
			OLMEDO (SAN ALEJO)	6.623	14.720	
			ROCA	5.545	14.139	
			ROCAFUERTE	6.100	15.939	
			SUCRE	11.952	16.548	
			URDANETA	22.680	28.320	
				44.526	36.539	
				19.106	19.216	
				20.345	3.976	
				11.343	1.989	
			7.407	6.580		
			11.650	1.841		
			22.343	11.880		
			885	355		
			19.023	1.225		
			18.305	4.472		
			23.843	18.906		
			41.496	6.481		
			22.498	464		
	3.036	1.420				
	1.349	184				
	10.341	4.894				
	26.170	4.877				
	16.725	10.703				
	23.278	13.907				
	TOTAL POBLACION	570.102	470.167			
	TOTAL POBLACION URBANA	2.291.158	1.994.804	14		
PARROQUIAS RURALES		JUAN GOMEZ RENDON	11.897	9.110	1	
		MORRO	5.019	3.197		
		POSORJA	24.136	19.857		
		PUNA	6.769	8.351		
		TENGUEL	11.936	9.675		
	TOTAL POBLACION RURAL	59.757	50.190			
	TOTAL CANTÓN	2.350.915	2.044.994	15		

Fuente: INEC, 2010 / CNE, 2022
Elaboración: CNE

Cantón Loja

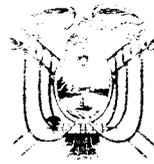
Tabla 9. Circunscripciones Urbanas del Cantón Loja y sus parroquias rurales

L O J A		SUCRE	48.168	64.605	5
		EL VALLE	21.694	38.430	
		CARIGAN	26.033	5.449	
	CIRCUNSCRIPCIÓN URBANA 2	EL SAGRARIO	18.754	20.285	4
		SAN SEBASTIAN	24.801	29.161	
		PUNZARA	41.167	8.328	
		TOTAL POBLACIÓN	84.722	57.774	
	TOTAL POBLACIÓN URBANA		180.617	166.258	9
	PARROQUIAS RURALES	EL CISNE	1.628	1.366	2
		GUALEL	2.060	1.819	
		QUINARA	1.384	1.229	
		JIMBILLA	1.114	1.155	
		MALACATOS/VALLADOLID	7.114	6.913	
		SAN LUCAS	4.673	4.438	
		SANTIAGO	1.373	1.329	
		TAQUIL /MIGUEL RIOFRIO	3.663	2.630	
		VILCABAMBA/VICTORIA	4.778	4.631	
		YANGANA / ARSENIO	1.519	1.325	
		CASTILLO	1.177	1.176	
		SAN PEDRO DE VILCABAMBA	1.289	1.021	
CHUQUIRIBAMBA		2.466	2.261		
TOTAL POBLACIÓN RURAL		34.238	31.299		
TOTAL CANTÓN		214.855	197.551	11	

Fuente: INEC, 2010 / CNE, 2022
Elaboración: CNE

Cantón Quevedo

Tabla 10. Circunscripciones Urbanas del Cantón Quevedo y sus parroquias rurales



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

CANTÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN	PARROQUIA	POBLACIÓN CENSO 2010	EMBAJADORES PERMANENTES	Nº CONTRIBUYENTES
Q U E V E D O		VENUS DEL RIO QUEVEDO	27.432	13.942	4
		24 DE MAYO			
		NICOLAS INFANTE DIAZ	19.300	4.884	
		SAN CRISTOBAL	34.190	5.588	
		QUEVEDO	1.142	26.055	
	CIRCUNSCRIPCIÓN URBANA 2	24 DE MAYO	22.566	6.066	4
		GUAYACAN	22.198	8.153	
		SIETE DE OCTUBRE	3.874	8.475	
		VIVA ALFARO	2.781	5.697	
		QUEVEDO	3.233	42.353	
		SAN CAMILO	21.978	29.231	
		TOTAL POBLACIÓN	76.630	99.975	
	TOTAL POBLACIÓN URBANA	158.694	150.444	8	
	PARROQUIAS RURALES	LA ESPERANZA	4.853	3.969	1
		SAN CARLOS	10.028	10.744	
TOTAL POBLACIÓN RURAL		14.881	14.713		
TOTAL CANTÓN		173.575	165.157	9	

Fuente: INEC, 2010 / CNE, 2022
Elaboración: CNE

Cantón Portoviejo

Tabla 11. Circunscripciones Urbanas del Cantón Portoviejo y sus parroquias rurales

P O R T O V I E J O		12 DE MARZO	15.942	35.671	4	
		18 DE OCTUBRE	40.664	9.591		
		FRANCISCO PACHECO	22.931	7.443		
		PICOAZA	18.010	18.762		
		SAN PABLO	9.332	7.328		
		CIRCUNSCRIPCIÓN URBANA 2	ANDRÉS DE VERA	83.183	68.032	5
			COLON	18.777	17.929	
			SIMON BOLIVAR	10.719	3.887	
			PORTOVIEJO	3.528	29.539	
			TOTAL POBLACIÓN	116.207	119.387	
		TOTAL POBLACIÓN URBANA		223.086	198.182	9
		PARROQUIAS RURALES	ABDON CALDERON	14.164	13.464	2
			RIO CHICO	11.757	11.437	
			PUEBLO NUEVO	3.169	3.457	
			CHIRIJOS	2.362	2.116	
			ALHAJUELA /BAJO GRANDE	3.754	4.937	
			SAN PLACIDO	7.687	8.567	
			CRUCITA	14.050	11.094	
			TOTAL POBLACIÓN RURAL	56.843	55.072	
	TOTAL CANTÓN		280.029	253.254	11	

Fuente: INEC, 2010 / CNE, 2022
Elaboración: CNE

Cantón Manta

Tabla 12. Circunscripciones Urbanas del Cantón Manta y sus parroquias rurales

M A N T A		MANTA	54.632	73.534	5	
		SAN MATEO	3.978	3.600		
		LOS ESTEROS	52.146	30.211		
		CIRCUNSCRIPCIÓN URBANA 2	TARQUI	69.877	69.367	5
			ELOY ALFARO	40.489	30.068	
			TOTAL POBLACIÓN	110.366	99.435	
		TOTAL POBLACIÓN URBANA		221.122	206.780	10
		PARROQUIAS RURALES	SANTA MARIANITA	2.708	2.403	1
			SAN LORENZO	2.647	3.177	
			TOTAL POBLACIÓN RURAL	5.355	5.580	
		TOTAL CANTÓN		226.477	212.360	11

Fuente: INEC, 2010 / CNE, 2022
Elaboración: CNE



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

Distrito Metropolitano de Quito

Tabla 13. Circunscripciones Urbanas del Distrito Metropolitano de Quito y sus parroquias rurales

	CARCELEN	55.301	37.885	5		
	COCHAPAMBA	58.004	30.718			
	COMITE DEL PUEBLO	47.421	28.591			
	COTOCOLLAO	31.263	97.061			
	EL CONDADO	89.558	45.688			
	JIPJAPA	34.868	42.110			
	KENNEDY	69.484	69.387			
	PONCEANO	54.412	28.272			
	RUMIPAMBA	28.134	39.096			
	SAN ISIDRO DEL INCA	43.603	26.867			
	LA CONCEPCION	32.269	26.748			
	INAQUITO	42.822	69.687			
	CIRCUNSCRIPCIÓN URBANA 2 (CENTRO)	BELISARIO QUEVEDO	48.324		40.823	5
		CENTRO HISTORICO	40.913		82.520	
CHILIBULO		49.025	19.927			
CHIMBACALLE		39.839	83.686			
ITCHIMBIA		35.495	45.788			
LA LIBERTAD		27.425	20.209			
LA MAGDALENA		30.021	90.217			
MARISCAL SUCRE		12.976	25.509			
PUENGASI		62.935	25.384			
SAN JUAN		54.831	46.582			
TOTAL POBLACIÓN	401.784	480.645				
CIRCUNSCRIPCIÓN URBANA 3 (SUR)	CHILLOGALLO	57.885	123.679	5		
	GUAMANI	69.413	50.766			
	LA ARGELIA	57.112	26.456			
	LA MENA	44.587	24.905			
	LA ECUATORIANA	60.144	34.367			
	QUITUMBE	79.795	39.318			
	SOLANDA	78.279	46.008			
	TURUBAMBA	53.260	29.284			
	SAN BARTOLO	64.038	54.750			
	LA FERROVIARIA	65.710	36.822			
TOTAL POBLACIÓN	630.223	466.355				
TOTAL POBLACIÓN URBANA	1.619.146	1.489.110	15			
PARROQUIAS RURALES	ALANGASI	24.251	16.935	6		
	AMAGUÑA	31.106	25.292			
	ATATUALPA	1.901	1.846			
	CHABAMPAMBA	3.895	4.380			
	CALACALI	152.242	130.692			
	CALDERON	801	768			
	CHAVEZPAMBA	8.980	6.502			
	CHECA	82.072	75.845			
	CONOCOTO	31.463	34.190			
	CUMBAYA	2.025	1.702			
	GUALEA	3.059	2.917			
	GUANGOPOLO	16.213	13.985			
	GUAYLLABAMBA	8.394	6.183			
	LA MERCED	10.673	8.520			
	LLANO CHICO	1.494	1.892			
	LLOA	2.636	2.355			
	NANEGAL	3.026	2.940			
	NANEGALITO	15.635	10.008			
	NAYON	1.732	1.443			
	NONO	4.798	3.887			
	PACTO	789	823			
	PERUCHO	16.645	14.838			
	PIFO	17.930	16.551			
	PINTAG	28.910	28.972			
	POMASQUI	5.488	5.740			
	PUELLARO	13.593	12.114			
	PUEMBO	16.056	15.368			
	QUINCHE	32.357	28.998			
	SAN ANTONIO	7.243	5.991			
	SAN JOSE DE MINAS	2.823	2.340			
TABABELA	49.944	49.525				
TUMBACO	17.854	17.131				
YARUQUI	4.017	4.738				
ZAMBIZA						
TOTAL POBLACIÓN RURAL	220.000	555.411				
TOTAL CANTÓN	2.239.191	2.044.521	21			

QUITO



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Fuente: INEC, 2010 / CNE, 2022
Elaboración: CNE

Santo Domingo

Tabla 14. Circunscripciones Urbanas del Cantón Santo Domingo y sus parroquias rurales

CANTÓN	Circunscripción	PARROQUIA	POBLACIÓN CENSO 2010	POBLACIÓN CENSO 2022	Votos	
S A N T O D O M I N G O	CIRCUNSCRIPCIÓN URBANA 1	ZARACAY	13.605	8.445	5	
		SANTO DOMINGO	14.406	77.178		
		BOMBOLI	82.040	56.160		
		RIO TOACHI	18.569	9.448		
	CIRCUNSCRIPCIÓN URBANA 2	RIO VERDE	80.258	65.452	6	
		ABRAHAM CALAZACON	58.648	38.211		
		CHIGUILPE	38.106	44.096		
		TOTAL POBLACIÓN	177.012	147.759		
	TOTAL POBLACIÓN URBANA			305.632	298.990	11
	PARROQUIAS RURALES	ALLURIQUIN	9.725	7.971	2	
		VALLE HERMOSO	9.335	6.912		
		LUZ DE AMERICA	10.881	6.465		
		SAN JACINTO DEL BUA	11.718	10.052		
EL ESFUERZO		5.763	4.420			
SANTA MARIA DEL TOACHI		5.615	3.771			
PUERTO LIMON		9.344	8.751			
TOTAL POBLACIÓN RURAL			62.381	48.342		
TOTAL CANTÓN			368.013	347.332	13	

Fuente: INEC, 2010 / CNE, 2022
Elaboración: CNE

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente Resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales; organizaciones políticas nacionales legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral; y, a las organizaciones políticas provinciales, cantonales y parroquiales a través de las Secretarías de las Delegaciones Provinciales Electorales; y, al Tribunal Contencioso Electoral, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 020-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los siete días del mes de abril del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.



Abg. ~~Santiago Vallejo Vásquez~~, MSc.
SECRETARIO GENERAL